BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.798

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

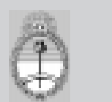
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



LEYES

INDEMNIZACIONES

Ley 24.906

Amplíase el plazo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 24.043, para la presentación ante la autoridad de aplicación de la solicitud requiriendo el beneficio acordado por la citada norma. Alcances.

Sancionada: Noviembre 26 de 1997.
Promulgada de Hecho: Diciembre 16 de 1997.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Amplíase por el término de ciento ochenta días a partir de la promulgación de la presente, el plazo previsto en el artículo 6º de la Ley 24.043, que fuera ampliado por Ley 24.436, a efectos de realizar la presentación, ante la autoridad de aplicación de la solicitud, requiriendo el beneficio indemnizatorio acordado por la norma precitada y su Decreto Reglamentario 1023/92.

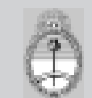
ARTICULO 2º — Gozarán del beneficio que establecen las mencionadas leyes las personas que hubiesen estado a disposición del Poder Ejecutivo nacional o que siendo civiles hubiesen estado a disposición de autoridades militares en el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 y, en ambos casos, aunque hubiesen tenido proceso o condena judicial.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 24.906 —

ALBERTO R. PIERRI — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1356/97

Desígnase Subsecretario Técnico.

Bs. As., 12/12/97

VISTO el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL y atento a razones de servicio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Técnico, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis María RICCHERI (M.I. Nº 4.267.549), a partir del 15 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1360/97

Desígnase Subsecretario para la Reforma Política dependiente de la Secretaría del Interior.

Bs. As., 16/12/97

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario para la Reforma Política, dependiente de la SECRETARIA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Doctor D. César Augusto ARIAS (D.N.I. Nº 8.627.664).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SUMARIO

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1363/97

Ordénase la revisión de los regímenes que regulan la relación de empleo público, a efectos de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los agentes de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, al igual que entre éstos y los demás agentes, regular situaciones que contemplen circunstancias que hacen a la protección de la familia y el ejercicio de responsabilidades familiares y la participación creciente del hombre en el cuidado de los niños.

Bs. As., 16/12/97

VISTO el artículo 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 23.451, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del inciso 22 del artículo 75 de nuestra norma fundamental se han receptado los principios contenidos en la Convención sobre la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer, otorgándole jerarquía constitucional.

Que a su vez, en el inciso 23 de la cláusula precedentemente citada se establece el propósito de legislar y promover medidas de acción positiva, que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Que asimismo, mediante la Ley Nº 23.451 se aprobó el Convenio sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con responsabilidades familiares Nº 156, adoptado por la sexagésima séptima reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del 23 de junio de 1981.

Que a través del referido Convenio se ha reconocido que los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos de cuestiones más amplias relativas a la familia y a la sociedad que deberían tenerse en cuenta en las políticas nacionales.

Que en ese orden de ideas, el mencionado Convenio tiene como objetivo que en los países adherentes se implementen medidas tendientes a permitir que las personas con responsabilidades familiares puedan desarrollar sus tareas laborales sin ser objeto de discriminación por dicha causa.

Que, en consecuencia con lo precedentemente señalado, a efectos de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los agentes de la Administración Pública Nacional de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, al igual que entre éstos y los demás agentes, deviene necesario regular situaciones que contemplen diversas circunstancias que hacen a la protección de la familia y al ejercicio de las responsabilidades familiares, así como la participación creciente del hombre en el cuidado de los niños.

Que, estos supuestos entrañan no sólo garantizar la igualdad formal mediante la legislación, sino también a través de la aplicación de medidas para reafirmar que esa igualdad exista en la práctica.

Que en ese contexto, es importante que el Estado adopte los medios necesarios que permitan que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades emergentes de su relación laboral.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adecuar las normas pertinentes que en materia de estabilidad, situaciones de revista, licencias, justificaciones y franquicias y carrera administrativa, rigen a la generalidad del personal de la Administración Pública Nacional.

Que la adecuación de dichas disposiciones legales permitirá garantizar la aplicación de los principios que en materia de derechos humanos se enunciaron precedentemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la Constitución Nacional y artículo 6º del Decreto Nº 977 del 6 julio 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ordénase la revisión de los regímenes que regulan la relación de empleo público a los efectos de incorporar las previsiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios relativos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la igualdad de oportunidades para los trabajadores con cargas de familia, la protección del rol paterno y de otras disposiciones que hacen a la protección de la familia y al ejercicio de las responsabilidades familiares.

Art. 2º — Incorpórase en las normas que regulan la relación de empleo público el instituto "Estado de Excedencia", definido como aquella situación por la que la mujer podrá optar a partir de la finalización de la licencia por maternidad o adopción y que le permite solicitar licencia sin goce de haberes por un plazo mínimo de TRES (3) meses y máximo de SEIS (6) de la fecha mencionada.

Art. 3º — Establécese la obligación por parte de los organismos de la Administración Pública Nacional de disponer la creación o contratación de guarderías, cuando la cantidad de agentes con hijos en condiciones de concurrir así lo justifique, de conformidad con lo que se establezca en la reglamentación pertinente.

Art. 4º — Las disposiciones del presente decreto quedarán sujetas a las pautas y modalidades que establezca la legislación que se dicte como consecuencia de lo previsto para el ámbito de la Administración Pública Nacional, por el Convenio 154 sobre "el fomento de la negociación colectiva", adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981 y ratificado por la Ley Nº 23.544.

Art. 5º — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dictar las normas que permitan la aplicación de previsiones similares a las contenidas en el presente decreto como también a instrumentar procedimientos congruentes con los propósitos del mismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1365/97

Desígnase Jefe de la Casa Militar.

Bs. As., 16/12/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, es necesario proceder a cubrir el cargo como Jefe de la Casa Militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12. de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Jefe de la Casa Militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Brigadier D. Juan Manuel VAZQUEZ (2078) - M.I. Nº 8.247.172, a partir del 17 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1370/97

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 17/12/97

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CUBA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Dña. Susana Sara GRANE (L.C. Nº 1.832.984).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONVENIOS DE PAGO

Decreto 1366/97

Ratifícanse los Convenios celebrados entre el Estado Nacional y las Provincias de Jujuy, Misiones, Santa Cruz y Chubut, en el marco de la Ley Nº 24.076 por la que se declara sujeta a privatización total a Gas del Estado Sociedad del Estado.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 y los Convenios de Pago celebrados entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias de JUJUY, MISIONES, SANTA CRUZ y CHUBUT de fechas 4 de septiembre de 1997, 27 de noviembre de 1997, 18 de septiembre de 1997 y 18 de septiembre de 1997, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.076, reglamentada por el Decreto Nº 1738, de fecha 18 de septiembre de 1992, se declara sujeta a privatización total, bajo el régimen de la Ley Nº 23.696, a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el artículo 82 de la citada norma legal dispuso que del resultado de la mencionada privatización, el DIEZ POR CIENTO (10%) de las ventas de los activos o acciones y/o del canon obtenido cuando se trate de la concesión de bienes o zonas, será destinado y transferido a las Provincias y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el referido marco normativo y con el objeto de cancelar las acreencias de las distintas jurisdicciones que surgen de la venta de activos, acciones y/o canones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO —en liquidación—, el GOBIERNO NACIONAL ha suscripto acuerdos con las Provincias de JUJUY, MISIONES, SANTA CRUZ y CHUBUT, de fechas 4 de septiembre de 1997, 27 de noviembre de 1997, 18 de septiembre de 1997 y 18 de septiembre de 1997, respectivamente.

Que por Ley de la PROVINCIA DE MISIONES Nº 3450, el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL ha sido autorizado a suscribir con el ESTADO NACIONAL el convenio precedentemente mencionado.

Que por Ley de la PROVINCIA DE JUJUY Nº 5017, Ley de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ Nº 2477 y Ley de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 4331, dichas jurisdicciones han aprobado los citados acuerdos.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la medida propiciada se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 24.076 y por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los Convenios celebrados entre el ESTADO NACIONAL y las PROVINCIAS de JUJUY, MISIONES, SANTA CRUZ y CHUBUT, de fechas 4 de septiembre de 1997, 27 de noviembre de 1997, 18 de septiembre de 1997 y 18 de septiembre de 1997, respectivamente, que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1368/97

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Australia.

Bs. As., 17/12/97

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de AUSTRALIA concedió el placet de estilo al señor D. Néstor Edgardo STANCANELLI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en AUSTRALIA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Néstor Edgardo STANCANELLI (M.I. Nº 4.517.492), quien deberá encontrarse en su destino a partir del 1º de enero de 1998.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1998 y subsiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1369/97

Trasládase a un funcionario a la Embajada en la República de Jamaica, acreditándoselo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 17/12/97

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de JAMAICA concedió el placet de estilo a D. Alfredo Antonio ALCORTA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

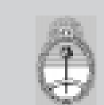
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ITALIANA a la Embajada de la República en JAMAICA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Alfredo Antonio ALCORTA (M.I. 4.591.022), a partir del 1º de enero de 1998.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 60/97

Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nros. 27 y 51. Procedimiento de adhesión transitorio. Presentación del disquete. Plazo especial.

Bs. As., 16/12/97

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 27 y 51, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución general mencionada en segundo término se estableció el plazo para la presentación del disquete, conteniendo el detalle del concepto y monto de cada una de las obligaciones adeudadas, así como el plan propuesto, respecto de quienes hubieran adherido transitoriamente al régimen de facilidades de pago.

Que con la finalidad de facilitar la observancia de las obligaciones derivadas del citado régimen, se estima razonable considerar cumplida en término la presentación del disquete que se efectúe hasta el día 2 de enero de 1998, inclusive.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 51, la presentación del disquete —por los responsables que hubieran adherido transitoriamente al régimen de facilidades de pago— se considerará efectuada en término siempre que dicha obligación se cumpla hasta el día 2 de enero de 1998, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 227/97

Adjudícanse las Areas de Exploración Acambuco "A" y CNO-1 (Cuenca Noroeste 1) "Santa Victoria" ubicadas en la Provincia de Salta.

Bs. As., 15/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-003551/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde evaluar las ofertas realizadas por los oferentes presentados en el mencionado Concurso en su Trigésima Segunda Ronda Licitatoria, a quienes ofrecieron el mayor valor del parámetro denominado "G" (Valor de la Oferta) en Areas ubicadas en la Provincia de SALTA.

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de aceptar las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 2.178 de fecha 21 de octubre de 1991 y su modificatorio Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y el Decreto Nº 1.955 de fecha 4 de noviembre de 1994, faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícase el Area de Exploración ACAMBUCO "A" ubicada en la Provincia de SALTA, a la empresa A.E.C. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92. Trigésima Segunda Ronda Licitatoria.

Art. 2º — Adjudícase el Area de Exploración CNO-1 (CUENCA NOROESTE 1) "SANTA VICTORIA" ubicada en la Provincia de SALTA, a la empresa COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Segunda Ronda Licitatoria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3699/97

Reconócese a las Mensajeras de Jesús en la Familia como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 24/11/97

VISTO lo solicitado por las MENSAJERAS DE JESUS EN LA FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que las MENSAJERAS DE JESUS EN LA FAMILIA es una Asociación Pública de Fieles ordenada a ser un instituto religioso y como tal ha obtenido el reconocimiento de su personería jurídica eclesial a tenor del canon 312 del Código de Derecho Canónico, concedida por el Señor Arzobispo de Córdoba.

Que en razón de lo dispuesto en sus estatutos propios, objetivo fundacional y personalidad jurídica canónica, antes referida, la peticionante encuadra en lo previsto por el artículo 3º inciso f) del decreto 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE :

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las MENSAJERAS DE JESUS EN LA FAMILIA con sede legal en calle Cochabamba, número MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (1631), Ciudad de CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA y domicilio especial en calle Sarandí, número SESENTA Y CINCO (65), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO VEINTISIETE (127) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 228/97

Adjudícanse las Areas de Exploración CNQ-27/A (Cuenca Neuquina 27 A) y CNQ-31 (Cuenca Neuquina 31) "Puesto Galdame", CNQ-16/A (Cuenca Neuquina 16 A) de la Provincia de Río Negro y el Area CAM 2/A Sur (Cuenca Austral Marina 2 A Sur) ubicada en las Provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz.

Bs. As., 15/12/97

VISTO el Expediente Nº 750-003551/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde evaluar las ofertas realizadas por los oferentes presentados en el mencionado Concurso en su Trigésima Segunda Ronda Licitatoria, a quienes ofrecieron el mayor valor del parámetro denominado "G" (Valor de la Oferta) en Areas ubicadas en las Provincias de RIO NEGRO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y SANTA CRUZ.

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de aceptar las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 2.178 de fecha 21 de octubre de 1991 y su modificatorio Nº 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y el Decreto Nº 1.955 de fecha 4 de noviembre de 1994, faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícanse las Areas de Exploración CNQ-27/A (CUENCA NEUQUINA 27 A) y CNQ-31 (CUENCA NEUQUINA 31) "PUESTO GALDAME", ubicadas en la Provincia de RIO NEGRO, a la empresa A.E.C. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Segunda Ronda Licitatoria.

Art. 2º — Adjudícase el Area de Exploración CNQ-16/A (CUENCA NEUQUINA 16 A) ubicada en la Provincia de RIO NEGRO, a la empresa PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Segunda Ronda Licitatoria.

Art. 3º — Adjudícase el Area de Exploración CAM 2/A SUR (CUENCA AUSTRAL MARINA 2 A SUR) ubicada en las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y SANTA CRUZ, a las empresas SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA e YPF SOCIEDAD ANONIMA, licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, Trigésima Segunda Ronda Licitatoria

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3697/97

Reconócese a las Religiosas Hijas de Cristo Rey como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 24/11/97

VISTO lo solicitado por las RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY, y

CONSIDERANDO:

Que las RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY, son un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE :

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY, con sede legal y domicilio especial en Pasaje Elena L. de Roffo, número CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (4722), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA Y UNO (131) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3698/97

Reconócese a la Congregación de Nuestra Señora de Sion como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 24/11/97

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE SION, y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE SION, son un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE SION, con sede legal en calle Lavalle, número TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (3729), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO TREINTA (130) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA GENERAL

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas

El COMITE DE SELECCION constituido por Resoluciones Conjuntas de la Secretaría General y la Secretaría de la Función Pública Nº 062/96, ambas de la Presidencia de la Nación y Nº 225/97 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, convoca a los interesados que deseen postularse para cubrir el siguiente cargo con Funciones Ejecutivas:

1 Coordinador de Administración de Bienes Nivel F.E. V
y Servicios Patrimoniales

CONDICIONES GENERALES

* Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas para dicho cargo.

Para informes e inscripción, los interesados deberán dirigirse personalmente al Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación sito en Avda. Julio A. Roca 782, Tercer Piso, (1067) Capital Federal, durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de enero de 1998, de 13:00 a 16:00 horas.

Los residentes a más de 50 kms. de la sede podrán inscribirse por Fax 344-3970 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo. — Lic. JUAN CARLOS COSTA - Subsecretario General Adjunto - Presidencia de la Nación.

e. 19/12 Nº 211.849 v. 19/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL - UNIDAD PRESIDENTE

Resolución 89/97

Bs. As., 15/12/97

VISTO el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), la Resolución SFP Nº 481/94, la Resolución CGUP Nº 22/97, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 993/91 (T.O. 1995), se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en cuyo Título III, Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los organismos abarcados por dicho sistema.

Que la Resolución SFP Nº 481/94 reglamenta la metodología a utilizar para la cobertura de los cargos en todos los niveles del SINAPA.

Que la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 22 del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

EL COORDINADOR GENERALDE LA UNIDAD
PRESIDENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a CONCURSO GENERAL para cubrir los siguientes cargos vacantes de planta permanente, un cargo Nivel "B" y un cargo Nivel "D" pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, un cargo Nivel "C" perteneciente a la Dirección General de Ceremonial y un cargo Nivel "E" perteneciente a la Dirección General de Secretaría Privada.

ARTICULO 2º — Fíjase como lugar y horario de inscripción e información adicional, a las oficinas sitas en 25 de Mayo 606, piso 3º, Capital Federal, entre las 12 y las 16 hs.

ARTICULO 3º — Fíjase como fecha de inicio y cierre de inscripción en el presente proceso de selección de personal, el día 8 de enero y el 14 de enero de 1998, respectivamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. MUNIR MENEM. — Coordinador General de la Unidad Presidente.

e. 19/12 Nº 211.512 v. 19/12/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA - 1113

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia del Dr. Agustín Torres, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, a efectos de considerar el cómputo de los plazos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto Nº 1684/93, atento la asunción de cargo de los Vocales titulares de las Vocalías que permanecían vacantes. Abierto el acto el Dr. Torres dijo:

Que atento la reciente asunción de los Vocales Titulares de las Vocalías que permanecieron vacantes durante un largo lapso, corresponde reglamentar la hipótesis prevista en el art. 11 del decreto 1684/93, sin que proceda por ahora examinar la validez constitucional o vigencia del mencionado decreto de necesidad y urgencia. En este sentido propongo incorporar como segundo párrafo del art. 61 del reglamento el siguiente: "Los plazos a que se refieren los incisos a) y b) del art. 11 del decreto 1684 comenzarán a correr desde la fecha que indica su segundo párrafo en el supuesto de la cobertura de las vocalías titulares, en relación a todos los expedientes que a la fecha de asignación de vocalía se encontraren elevados a Sala y en el estadio previo al llamamiento a autos a sentencia".

La Dra. Sirito dijo:

El presente acuerdo ha sido convocado para establecer los plazos para dictar sentencias en las Vocalías de la competencia impositiva cuyos titulares asumieron el 8 de octubre ppdo.

Para esclarecer el tema, en una primera aproximación, es menester recurrir a la interpretación del reglamento de procedimientos de este Tribunal Fiscal de la Nación aprobado por Acordada del 22 de diciembre de 1993.

Pero resulta ser que el citado Reglamento fue modificado en aquella ocasión, "en razón de la necesidad de su adecuación a las reformas introducidas por el decreto Nº 1684/93 a la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978) y sus modificaciones)", que tuvieron expresa incidencia en materia de plazos para dictar sentencias.

O sea que en este tópico se siguieron los lineamientos establecidos en el citado decreto.

Vale pues reiterar mi posición respecto de la validez y vigencia de dicha norma, expresada en primer lugar a título personal en el momento de su dictado, y posteriormente en reiterados pronunciamientos —entre los más recientes cabe citar los votos emitidos, entre otras, en las causas: "Sevel Argentina S.A." Expte. Nº 13.178-I, sentencia del 11/6/97 de la Sala C en la cual subrogué hasta el 7/10/97 inclusive; "Ford Motors Argentina S.A." Expte. Nº 13.286-I, sentencia del 11/6/97 de la Sala D; "Zanella San Luis S.A." Expte. Nº 14.529-I, sentencia del 12/6/97 de la Sala C (publicada en la Revista Impuestos - LA LEY - octubre de 1997 - Tomo XV- B - pág. 2801 y sigs.); y "Renault Argentina S.A." Expte. Nº 12.391-I, sentencia del 16/9/97 de la Sala D.

Venía al caso en los expedientes citados efectuar un análisis del decreto Nº 1684/93 por lo cual expresé: "... Que el decreto Nº 1684 fue dictado el 12 de agosto de 1993 (B.O. 17/8/93) en "el contexto de la descripta situación de emergencia y con sustento en la citada doctrina de los reglamentos de necesidad y urgencia, cuya legitimidad y validez se reconoce también sobre la base de existir una intención manifiesta de someterlo a la ratificación legislativa (el subrayado del último párrafo de los considerandos del decreto que se transcribe es propio)".

"Que el decreto de marras dispuso modificaciones en las leyes de distintos impuestos y en sus títulos IV y V lo hizo en relación a las leyes Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) y Nº 22.415 y sus modificaciones —Código Aduanero—".

"Que sin perjuicio de destacar que le está vedado a este Tribunal pronunciarse sobre la falta de validez constitucional de las leyes tributarias y aduaneras y sus reglamentaciones conforme a lo estatuido por el artículo 167 de la ley Nº 11.683 (t.o. citado), viene al caso decir que a título personal, oportunamente impugné —mediante la vía prevista por el artículo 24 de la ley Nº 19.549 de procedimientos administrativos— el decreto Nº 1684/93 en lo que se relacionaba con las modificaciones introducidas a la ley Nº 11.683".

"Que volviendo al razonamiento interrumpido por la disgresión precedente, es importante resaltar que un decreto como el que se examina no hubiera podido dictarse después de la reforma de la Constitución Nacional efectuada en 1994, que en su artículo 99 inciso 3 veda la posibilidad de que el Poder Ejecutivo emita decretos de necesidad y urgencia sobre la materia tributaria".

"Que en el contexto constitucional anterior que no mencionaba a los decretos de necesidad y urgencia la doctrina es uniforme —como se lo reconoce en el considerando del decreto Nº 1684/93 transcripto— en el sentido de que su legitimidad y validez, y me atrevo a agregar su vigencia, están supeditadas a la ratificación legislativa".

"Que cabe hacer hincapié en que "la intención manifiesta" de someter el decreto Nº 1684/93 a la enunciada ratificación legislativa fue llevada a la práctica por el Poder Ejecutivo pero sin resultado alguno después de casi cuatro años de haber sido dictado".

"Que, en efecto, ya en el año 1993 al enviar el anteproyecto de presupuesto para 1994 se incluyó para su ratificación —entre otros— en el artículo 29 del ejemplar del Trámite Parlamentario —período 1993— Nº 98 del 4/9/93 que se reflejó en el artículo 3º del Orden del día 1949/93 (Cámara de Diputados) y sin embargo fue excluido del artículo 29 de la ley de presupuesto Nº 24.307 (B.O. 30/12/93) que sí ratificó los otros decretos de necesidad y urgencia propuestos".

"Que sucedió lo mismo en el año 1994 respecto de la ley de presupuesto para 1995. Aparece incluido en el anteproyecto que desemboca en el artículo 22 del Orden del día 892 del 11/11/94 (Cámara de Diputados) y nuevamente es excluido al aprobarse la ley de presupuesto Nº 24.447 (B.O. 3/12/94)".

"Que la situación se repite en 1995, esta vez se lo incluyó como artículo 3º del Título II del anteproyecto reflejado en el Orden del día 1949/95 de la Cámara de Diputados que proponía, "Ratifícanse las disposiciones del decreto 1684 del 12 de agosto de 1993" y suprimido al sancionarse la ley Nº 24.587 (B.O. 22/11/95) que aprobó el resto del proyecto".

"Que no insistió más, por lo que se sabe, el Ejecutivo, pues no figura en ningún otro anteproyecto posterior como los que dieron lugar a las leyes de presupuesto Nº 24.624 (B.O. 29/12/95) y Nº 24.764 (B.O. 2/1/97), por lo que cabe concluir atento al tiempo transcurrido y reforma constitucional mediante (vide art. 82 del nuevo texto constitucional), que el tantas veces mentado decreto Nº 1684/93 no tiene vigencia".

Lo expuesto indica que, como se dijo al principio, mi posición respecto de la aplicación del decreto de marras en lo que se refiere a la actividad jurisdiccional de este organismo, no es novedosa ni reciente.

Como por otra parte, el debate sobre la validez constitucional del mentado decreto se ha instalado en las instancias judiciales donde resulta procedente y ya la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en autos "productos Sudamericanos S.A." Expte. Nº 7075-A, con fecha 5/6/97 ha resuelto declarar la inconstitucionalidad del artículo 9º inciso i) del decreto Nº 1684/93, que reformó el artículo 1163 del Código Aduanero y su norma análoga contenida en el artículo 166 de la ley Nº 11.683, la postura asumida no resulta desatinada.

De tal manera, considero que ante la situación excepcional que se presenta en la competencia impositiva —puesto que es la primera vez, aún desde su creación, que asumen tantos Vocales en nominaciones con vacancias que van desde ocho a tres años— debe propiciarse la suspensión de los plazos por un término a determinar —no inferior a cuarenta y cinco días— y la designación de una comisión que estudie la adaptación de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) y consecuentemente la del Reglamento de Procedimientos del Tribunal, teniendo en cuenta la falta de vigencia de las modificaciones introducidas en la ley de rito por el decreto Nº 1684/93 de necesidad y urgencia.

En ese sentido propongo que dicha comisión se integre con la Dra. Crescia y los Dres. Bosco, Brodsky, Sarli y Torres que tendrían que efectuar su propuesta en el término de treinta días.

La Dra. Winkler dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Torres, excepto en cuanto al párrafo que refiere a la improcedencia en esta oportunidad de examinar la validez constitucional o la vigencia del Decreto de necesidad y urgencia Nº 1684/93. Ello así, en tanto este Organismo Jurisdiccional no tiene atribuciones para modificarlo ni dejarlo sin efecto mediante acordadas plenarias, en virtud del principio de jerarquía normativa que también se aplica a los reglamentos, como tampoco puede hacerlo —a mi juicio— en las distintas causas que interviene en atención a la prohibición contenida en el art. 1164 del Código Aduanero y en el art. 167 de la ley de Procedimientos Tributarios Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y mod.). En efecto, los pronunciamientos a que refiere en su voto la Dra. Sirito, sin que quepa considerar su error o acierto, no pertenecen a Nuestro Más Alto Tribunal, por lo que resultan de aplicación las normas precitadas.

Que por lo expuesto, y atento la forma en que voto, resulta innecesario pronunciarse acerca de la conveniencia de la integración de la comisión que propone la Dra. Sirito.

La Dra. Catalina García Vizcaíno dijo:

I) Que adhiero a la interpretación propiciada por el Dr. Torres del decreto 1684/93, aunque no comparto que el párrafo que propone se agregue al art. 61 del R.P. del TFN, ya que esta norma refiere a la desintegración de la sala actuante en la audiencia de vista de la causa. Por ende, considero que el párrafo propiciado debe agregarse al art. 60 del mencionado Reglamento.

II) Que discrepo totalmente respecto de que este Tribunal examine la validez o constitucionalidad del decreto 1684/93, por considerar que carece de facultades para ello. Es más, cualquier juez del Poder Judicial de la Nación sólo puede declarar la inconstitucionalidad de una norma en el caso concreto bajo juzgamiento y siempre que se hubiera planteado expresamente el pedido en ese sentido.

Que ninguna declaración de inconstitucionalidad en abstracto puede formular un juez de la Nación.

Que ello cobra especial fuerza en el presente, en razón de que el art. 167 de la ley 11.683 —t.o. en 1978 y modif.—, así como el art. 1164 del C.A., establecen que la sentencia de este organismo jurisdiccional no puede contener pronunciamiento respecto de la falta de validez constitucional de las leyes tributarias o aduaneras y sus reglamentaciones, excepto que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hubiere declarado la inconstitucionalidad de las mismas en cuyo caso podrá seguirse la interpretación efectuada por este tribunal.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que la declaración de inconstitucionalidad de las normas es un acto de suma gravedad institucional, que debe entenderse como la última ratio del orden jurídico, así como que la atribución de declarar la inconstitucionalidad de normas de derecho sólo ha ser ejercida cuando la repugnancia con la Constitución sea manifiesta y la incompatibilidad inconciliable (conf. entre muchos otros, TFN, "Ducilo S.A.", A-689 del 23/8/82).

Que, por lo demás, la Corte Suprema declaró con relación a las leyes, doctrina que para este Tribunal se debe hacer extensiva a los decretos de necesidad y urgencia, que "no cabe al tribunal apartarse del principio primario de la sujeción de los jueces a la ley, ni atribuirse el rol de legislador para crear excepciones no admitidas por éste, pues de hacerlo así olvidaría que la primera fuente de exégesis de la ley es su letra, y que cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación la norma

debe ser aplicada directamente, con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas en aquélla ("Fallos", 218-56, 299-167). De otro modo podría arribarse a una interpretación que —sin declarar la inconstitucionalidad de la disposición legal— equivaliese a prescindir de su texto ("Fallos", 279-128, 300-687, 301-958)" (C.S., "Ballvé, Horacio Jorge, c. A.N.A." del 9/10/90, cit. in re C.N. Cont. Adm. Fed. Cap., Sala 4, "Duperial S.A.I.C.", del 11/6/92).

Que de lo expuesto se infiere que la prescindencia del decreto 1684/93 implica declarar su inconstitucionalidad, arrogándose este Tribunal el rol de legislador, ya que si se entendiera a ese decreto como inválido, tendría que determinar cuáles son las normas aplicables, ejerciendo una función legiferante que no le corresponde.

Que conviene resaltar que el art. 99 inc. 3 de la C.N. relativo a la prohibición de que el Poder Ejecutivo emita decretos de necesidad y urgencia en materia tributaria, rige a partir de 1994, por lo cual no afecta —a mi juicio— al decreto 1684/93.

III) Que, en particular, discrepo absolutamente con la apreciación de la Dra. María Isabel Sirito acerca de "la falta de vigencia de las modificaciones introducidas en la ley de rito por el decreto Nº 1684/93 de necesidad y urgencia". El pronunciamiento de Alzada que esa Vocal menciona sólo se refiere a un aspecto puntual como lo es el de las costas, no tratándose de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que si por una interpretación "ab absurdo" se siguiera la apreciación de la Dra. Sirito a que referí en el párrafo precedente, de modo que se entendiera que el decreto 1684/93 no se halla en vigor (la Dra. Sirito no dice desde cuándo ella entiende que cesó su "vigencia"), cabría sostener, entre muchos otros, los siguientes improcedentes criterios:

- el impuesto sobre los activos derogado por el art. 3 del decreto 1684/93 se encontraría en vigor.
- Los responsables cuya actividad habitual sea la compraventa de bienes usados a consumidores finales para su posterior reventa o la de sus partes no podrían computar el crédito de IVA que surge del art. 1º del decreto 1684/93 (actualmente, art. 18 de la ley de IVA —t.o. en 1997—).
- Los responsables cuyas operaciones correspondan exclusivamente a la actividad agropecuaria no podrían optar por liquidar y pagar el IVA por ejercicio comercial o por año calendario según su situación, ni quedarían exceptuados del pago del anticipo a que refiere el art. 1º del decreto 1684/93 (actualmente, art. 27 de la ley de IVA —t.o. en 1997—).
- Las modificaciones al impuesto a las ganancias introducidas por el decreto 1684/93 no se tendrían por introducidas para el período fiscal 1993 con la consiguiente posibilidad de que los contribuyentes intentaran su repetición, por una declaración genérica de inconstitucionalidad del Tribunal Fiscal de la Nación.
- Habrían cesado las atribuciones del Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación y la autarquía de este organismo, con la necesaria implicancia de la nulidad de todos los actos realizados sobre la base de las facultades expresamente atribuidas por el decreto 1684/93.
- El plazo para interponer recursos de apelación contra las sentencias de este Tribunal en materia de amparo no sería de 5 días y se tendrían como contrarios a derecho los rechazos de estos recursos por extemporáneos. Tampoco correspondería fundar estos recursos al momento de la interposición, por lo cual tendrían que haber sido rechazados por este Tribunal cuando se hubieran fundado al deducírselos.

IV) Que, en consecuencia, voto por:

1º) Agregar al art. 60 del R.P. del TFN el párrafo que propone el Dr. Agustín Torres.

2º) Declarar que este Tribunal Fiscal de la Nación carece de facultades para examinar la validez o no del decreto 1684/93, y que jamás podría decretar su inconstitucionalidad, salvo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se hubiera expedido en ese sentido.

3º) Declarar, además, que este Tribunal no tiene facultades para establecer la suspensión de plazos que propone la Dra. María Isabel Sirito, debiendo cumplir con lo normado por el decreto 1684/93 modificatorio de la ley 11.683 —t.o. en 1978 y modif.— y del Código Aduanero, entre otras leyes.

4º) Oponerme a la designación de la comisión que propicia la Dra. María Isabel Sirito, por la cual pretende que estudie "la adaptación de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) y consecuentemente la del Reglamento de Procedimiento del Tribunal". Nada dice del Código Aduanero y —a mi juicio— implica que este Tribunal Fiscal se arrogue facultades legislativas burlando groseramente el principio de la división de los poderes.

5º) En el hipotético supuesto de que esa Comisión se creara y expidiera, la suscripta ampliará fundamentos de su oposición, los que —en ese caso— deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

6º) En el supuesto del punto 5º se deberá poner esta Acordada en conocimiento del Sr. Presidente de la Nación y de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso.

Los Dres. Buitrago, Celdeiro, Bosco, Castro, Porta, Litvak, Wurcel, Brodsky, Urresti, Krause Murguiondo, Gramajo, Sarli, Cambra y Basaldúa adhieren al voto del Dr. Torres.

La Dra. Silbert se abstiene de votar.

De conformidad con el acuerdo que antecede, los señores Vocales.

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Incorporar como segundo párrafo del Artículo 61 del reglamento de procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación el siguiente: "Los plazos a que se refieren los incisos a) y b) del artículo11 del Decreto Nº 1684/93 comenzarán a correr desde la fecha que indica su segundo párrafo en el supuesto de la cobertura de las vocalías titulares, en relación a todos los expedientes que a la fecha de asignación de vocalía se encontraren elevados a la Sala y en el estadio previo al llamamiento de autos a sentencia".

ARTICULO 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VOCALES: Dr. Agustín Torres. — Dra. D. Paula Winkler. — Dra. Catalina García Vizcaino. — Dr. Gustavo Krause Murguiondo. — Dr. Jorge C. Sarli. — Dr. Ricardo Xavier Basaldúa. — Dra. Susana Lía Silbert. — Dr. Rodolfo H. Camera. — Dr. Sergio P. Brodsky. — Dra. María Isabel Sirito. — Dr. Carlos A. Porta. — Dra. Graciela A. L. T. de Wurcel. — Dr. José Eduardo Bosco. — Dr. Ignacio Josué Buitrago. — Dra. Ethel Eleonora Gramajo. — Dr. Esteban Juan Urresti. — Dr. Juan Pedro Castro. — Dr. Ernesto Carlos Celdeiro. — Dr. José Daniel Litvak.

e. 19/12 Nº 211.547 v. 19/12/97

GENDARMERIA NACIONAL

Se informa que con fecha 13 NOV. 97, la Comisión Administrativa de Gendarmería (COAG), mediante Resolución nro. 084/97 - Acta Nro. 033/97, ha otorgado la inscripción en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional Argentina a las siguientes firmas comerciales:

FIRMA	DOMICILIO	INSCRI CION	RUBROS
JOSE RUBEN CABRERA Casa 83 - Cap. Fed.	Barri Pte. Mitre	J00095	8405 - 8410 - 8440 - 8445 - 8460-8465
MARTICORENA JOSE HORACIO Y GONZALEZ EDUARDO HUGO	Manuel J. Campos 1146 - Grl. Acha LA PAMPA	M00154	4510 - 4540 - 4710 - 4720 - 4730 - 5110 - 5120 - 5130 - 5133 - 5136 - 5140 - 5180 - 5305 - 5306 - 5307 -5310 - 5315 - 5320 - 5325 - 5330 - 5335 - 5340 - 5345 - 5350 - 5355 - 5360 - 5365 - 5610 - 5620 - 5630 - 5640 - 5650 - 5660 - 5670 - 5680 - 5905 - 5910 - 5915 - 5920 - 5925 - 5930 - 5935 - 5940 - 5945 - 5950 - 5955 - 5970 - 5977 - 5999 - 6145 - 6150 - 6210 - 6230 - 6240 - 6260 - 7220 - 8010 - 8020 - 8030 - 8040 -

RUBEN JORGE YUNEZ, Comandante Principal Jefe Departamento Contrataciones.

e. 19/12 Nº 211.437 v. 19/12/97

GENDARMERIA NACIONAL

Se informa que con fecha 13 NOV. 97, la Comisión Administrativa de Gendarmería (COAG), mediante Resolución nro. 086/97 - Acta Nro. 033/97, ha otorgado la inscripción en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional Argentina a las siguientes firmas comerciales:

FIRMA	DOMICILIO	INSCRI CION	RUBROS
BIJOUTERIE MILITAR S.R.L.	Beruti 137 - Morón Bs. As.	B00076	8315 - 8345 - 8405 - 8410 - 8415 - 8440 - 8445 - 8455 - 8460 - 8465.
FINADIET S.A.C.I.F.I.	Hipólito Yrigoyen 3771 - CAP. FED.	F00104	6505 - 6508 - 6550.
IOI INSTALACIONES ODONTOLOGICAS INTEGRALES S.A.C.I.	M. T. de Alvear 2181 3ro - CAP. FED.	I00093	6510 - 6520 - 6525 - 6530 - 6532 - 005

RUBEN JORGE YUNEZ, Comandante Principal Jefe Departamento Contrataciones.

e. 19/12 Nº 211.438 v. 19/12/97

GENDARMERIA NACIONAL

Se informa que con fecha 13 NOV. 97, la Comisión Administrativa de Gendarmería (COAG), mediante Resolución nro. 085/97 - Acta Nro. 033/97, ha eliminado del Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional Argentina a las siguientes firmas comerciales:

FIRMA	DOMICILIO	INSCRIPCION
AERO LINK S.A.	Belgrano 535 8vo C - Cap. Fed.	A00086
APSEL S.R.L.	Lima 131 12do. I - Cap. Fed.	A00087
BIANCONI S.R.L.	México 2029 - Cap. Fed.	B00068
BLASEN S.R.L.	Av. Triunvirato 5741 - Cap. Fed.	B00067
COCCHIS ADOLFO DANIEL	Av. Corrientes 534 9no A - Cap. Fed.	C00104
CONSTRUCCIONES SUBITA S.A.	Libertador 16184 - S. Isidro BS. AS.	C00105
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL S.A.	H. Yrigoyen 1427 7mo B - Cap. Fed.	E00092
ODET S.A.I.C.I.A.	M.T. de Alvear 1966 3ro. -Cap. Fed.	000100
RECTIFICACIONES TOMAS GRADENECKER S.R.L.	Av. Aca 1680 Oberá Mnes.	R00125
RAYOTECNICA S.A.	Paraguay 609 6to. K - CAP. FED.	R00126

RUBEN JORGE YUNEZ, Comandante Principal Jefe Departamento Contrataciones.

e. 19/12 Nº 211.439 v. 19/12/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1404/97

Bs. As., 9/12/97

VISTO el Expediente Nº 5372/96 del Registro de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, y su agregado sin acumular Nº 080-006429/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Nº 1008 de fecha 10 de setiembre de 1997, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1041 de fecha 17 de setiembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución MEyOSP Nº 1008/97 se dispuso la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional de los activos que integran la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES DOMINGO MATHEU de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que oportunamente se dictó la Resolución MEyOSP Nº 1041/97, por la que se modificó la base de la venta en Licitación Pública Nacional e Internacional de los activos integrantes de dicha empresa.

Que conforme surge de lo actuado a fojas 610, en oportunidad de labrarse el acta de Apertura de las Ofertas de la licitación de marras, se da cuenta de que la única oferente es la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, Provincia de SANTA FE.

Que la COMISION DE EVALUACION de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta con Base de los Activos que integran la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES DOMINGO MATHEU ha producido su informe con fecha 26 de noviembre de 1997, en el que habiendo analizado los requisitos formales y de admisibilidad de la citada presentación, concluye en el sentido que la misma no cumplimenta ninguno de los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución MEyOSP Nº 1008/97, destacando especialmente que no ha presentado el Sobre Nº 2, careciéndose por lo tanto de oferta económica.

Que en virtud de ello, la citada Comisión de Evaluación decidió declarar inadmisible la presentación en cuestión, aconsejando declarar desierta la licitación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado en autos la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 464 de fecha 29 de abril de 1996 y lo dispuesto por el artículo 3º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución MEyOSP Nº 1008/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta de los activos que integran la FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES DOMINGO MATHEU de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 19/12 Nº 211.095 v. 19/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 396/97

S/finalización funciones, traslado y designación de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 46.

Bs. As., 12/12/97

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta procedente designar en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 46, a la Abogada Da. Perla Silvia MARINELLI, quien se desempeña como Jefa Interina de la Oficina Juicios Universales de la División Jurídica "H" de la Región Nº 8.

Que la Dirección de Control Judicial ha tomado, en el aspecto funcional, la intervención que es de su competencia.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Oficina Juicios Universales de la División Jurídica "H" de la Región Nº 8, que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Perla Silvia MARINELLI (legajo Nº 90.563/40).

ARTICULO 2º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, a la Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 46.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 46, a la Abogada Da. Perla Silvia MARINELLI.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/12 Nº 211.521 v. 19/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 134/97

S/designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 15/12/97

VISTO la Disposición Nº 383 (AFIP) de fecha 5 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 6º y 7º del citado acto Dispositivo, se crearon —entre otras— las Unidades Orgánicas con nivel de División denominadas "Operaciones", "Fiscalización" y "Asignaciones y Seguimiento" y con nivel de Sección denominada "Administrativa" dependientes jerárquicamente de la Región Devoluciones a Exportadores.

Que por lo expuesto y a fin de poner en marcha a las referidas Unidades de Estructura, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propone designar a los agentes que se desempeñarán al frente de las mismas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar, a los agentes que más bajo se detallan, en el carácter de Jefe Interino de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica, dependientes de la Región Devoluciones a Exportadores.

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
D. Jorge Alfredo EXPOSITO (legajo nº 28.552/47)	Sección Administrativa
Cont. Púb. D. Marcos KAMIN (legajo nº 28.723/45)	División Operaciones
Adm. Trib. Da. Mónica Isabel ZABALA (legajo nº 25.762/47)	División Asignaciones y Seguimiento
Cont. Púb. D. Horacio CAMPA (legajo nº 15.287/55)	División Fiscalización

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 19/12 Nº 211.518 v. 19/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 135/97

S/Finalización de funciones, traslados y designación de jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Metropolitana.

Bs. As., 16/12/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas propicia la designación de los funcionarios que asumirán la conducción de diversas Unidades de Estructura dependientes de la Dirección de Metropolitana.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la referida propuesta, resulta pertinente efectuar las modificaciones que tal situación implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114 (AFIP) y 122 (AFIP) de fechas 3 y 4 de septiembre de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefatura de las Unidades de Estructura que en cada caso se indican, que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
NAON, María Celia Legajo Nº 20.674-1	Jefa Interina	DIV. OPERATIVA DEL DPTO. ADUANA DE EZEIZA
TIGNANELLI, Jorge Gabriel Legajo Nº 14.930-6	Jefe Interino	SECC. RESGUARDO DEL DPTO. ADUANA DE EZEIZA
PURAS, Eduardo César Legajo Nº 24.149-1	2º Jefe Interino	SECC. SECUESTROS DEL DPTO. ADUANA DE BUENOS AIRES
FERNANDEZ, Mónica Graciela Legajo Nº 21.816-2	Jefa Interina	SECC. ADMINISTRATIVA DE LA DIV. AEROPARQUE
VITALE, Carlos Alberto Legajo Nº 23.839-2	Jefe Interino	SECCION DESPACHO DEL DPTO. ADUANA DE BUENOS AIRES
MAIDANA, Juana Raquel Legajo Nº 26.050-9	Jefa	SECCION OPERATIVA DE LA DIV. AEROPARQUE - DPTO. ADUANA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 2º — Trasladar a los agentes que más abajo se detallan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica:

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
NAON, María Celia	SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA
FERNANDEZ, Mónica Graciela	DIV. ANALISIS INFORMATICO Y CONTROL OPERATIVO.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes nominados en la planilla anexa al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se determina.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º DE LA DISPOSICION Nº 135/97 (S.G.R.H.).

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
TIGNANELLI, Jorge Gabriel	Jefe Interino	DIV. OPERATIVA
	DEPTO. ADUANA DE EZEIZA	
	DEPTO. ADUANA DE BUENOS AIRES	
LOPEZ, Silvia Noemí Legajo Nº 17.935-3	Jefa Interina	SECC. IDENTIFICACION DE MERCADERIAS DIV. VERIFICACION
QUINTANA, Miriam Esther Legajo Nº 24.233-1	Jefa Interina	SECC. ADMINISTRATIVA DIV. AEROPARQUE
RAFART, María del L. Legajo Nº 25.948-9	Jefa Interina	SECCION DESPACHO
PURAS, Eduardo César	Jefe Interino	SECCION SECUESTROS
GODOY, Hugo Raúl Legajo Nº 21.712-3	2º Jefe Interino	SECC. CANCELACIONES DIV. EXPORTACION
TORNAY, Rodolfo Alberto Legajo Nº 21.157-5	Jefe Interino	SECC. OPERATIVA DIV. AEROPARQUE
	DIRECCION DE METROPOLITANA	
FERNANDEZ, Mónica Graciela	Jefa Interina	SECC. ANALISIS TECNICO DIV. ANALISIS INFORMATICO Y CONTROL OPERATIVO

e. 19/12 Nº 211.520 v. 19/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 2 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
AFIP DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edital y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cuatro (4) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

AFIP

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

20011621296	CASALE	FLORENCIO	
20040139886	DUBINE	JUAN CARLOS	
20040821032	GERSZTENMAN	RAUL	
20040873377	ALVAREZ	CONSTANTINO	
20041354810	BORDEGARAY	RICARDO ANDRES	
20041577348	MISIUNAS	VICTOR ROBERTO	
20041618699	MANUCRA	FRANCISCO	
20041788241	DIGNANI	HUGO ENRIQUE	
20042664988	TOSCANO	JORGE DANIEL	
20043037758	LISJAK	ENRIQUE SANTIAGO	
20043179161	ALKALAY	JORGE	
20043841093	PALMERO	OSVALDO NORBERTO	
20043848071	LOPEZ	OSVALDO JULIO	
20043973313	TEPLITZKI	MAURICIO JORGE	
20044239184	MAYER	CARLOS ALBERTO	
20044267234	SALIHBEGOVIC	NEDIM	
20044437369	ACEVEY	HORACIO DOMINGO	
20044439647	YURSICH	ROBERTO CARLOS	
20044725968	CAYUELA	PATRICIO FELIPE	
20044844231	VARCASIA	HECTOR GENARO	
20044890659	SORNIR	MANUEL PEDRO	
20045023924	ROMEO	OSCAR ROSARIO	
20045329799	PLANCHUELO	CARLOS	
20046006225	CAMPOS	JUAN CARLOS	
20049342064	LOPARDO	JOSE LUIS	
20050324517	SIERRA	GUILLERMO NELSON	
20052042012	SABBAG	RAUL ALFREDO	
20056182463	GARCIA	DAVID MANUEL	
20056558668	GOLD	ROBERTO	
20076000329	VERDE	HUGO HORACIO	
20076020427	BILLERBECK	EDGARDO ALBERTO	
20076033960	MAIDANA	BENIGNO DE JESUS	
20076682373	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	
20078664690	CHIAPPE	ANGEL OSCAR HIJO	
20082758144	BRUNO	RUBEN ALFREDO	
20083939622	GAIA	RAUL OSCAR	
20084327833	NUNEL	CARLOS ALBERTO	
20084428826	VILARIÑO	RAUL EDUARDO	
20085110129	PONCE	ARMANDO ANTONIO	
20102860390	MORALES	OSVALDO	
20104796452	RODRIGUEZ	DIEGO ALBERTO	
20106052647	COTRONE	OSVALDO HECTOR	
20107772937	SCALZO	FELIX JOSE	
20109216349	DUBINI	CARLOS DANIEL	
20113384264	MAGLIO	CARLOS ALBERTO	
20114246949	SANSOTTA	JUAN CARLOS	
20117357903	LOMLOMDJIAN	JUAN HORACIO	
20118427360	GUGLIELMOTTI	HUMBERTO OMAR	
20118488009	PAZ	EDUARDO	
20120223764	GUEREÑA	ALEJANDRO EDUARDO	
20129273950	NUNEZ	DANIEL EDUARDO	
20129528533	BARRACOSA	RODOLFO	
20133688235	MARTINEZ	EDUARDO	
20136227298	ECHAGUE	MARIO RICARDO	
20141405153	HAMALIAN	ESTEBAN	
20142291178	TUR	SERGIO ALBERTO	
20145851727	PITARCH	OSVALDO ERNESTO	
20147413859	BECCHERO	DANIEL JOSE	
20147414049	DE LUCA	OSCAR	
20148734497	GUITEL	JORGE	
20152122161	COTOS	JOSE LUIS	
20152198125	SUCESION	FERNANDEZ BALBINO	
20152279052	ABBIENDI	GALDINO	
20161020800	SOSA	LUIS GABRIEL	
20162248635	WENDEL	GUSTAVO ERNESTO	
20169292990	GUASCH	JUAN DAVID	
20171621470	LEZICA	FAVIO ROBERTO	
20184497477	VILLASENIN	ADRIN JORGE	
20184608422	BERARDI	JOSE	
20186458207	IN HYUNG	KIM	
20217280762	MIRANDA	ROBERTO ALEJANDRO	
20921135808	RIOS RODRIGUEZ	BASILICO	
20925830829	KIM	JE JUN	
20927204372	CHUNG	CHOON PAL	
23003333744	TORRES	NORA HILDA	
23123111559	IGLESIAS	RICARDO DANIEL	
23126671369	RUCCI	ANIBAL ENRIQUE	
23152110049	PULICE	ARMANDO	
24040235678	MADDALENA	JORGE	
27024721707	MARTINEZ	ANA ROSA EIRIN	
27032073242	RODRIGUEZ	MARIA AMPARO	YANNI
27032110342	KAUDI	MAGALLY HELVIA	
27039711791	PAVIOLO	DELIA CRISTINA	FAZZINA
27042116330	MANERO	BLANCA NIEVES	
27045497947	RUSSO	LIDIA JOSEFA	SORRENTI
27050777036	PASCUAL	BEATRIZ OLGA	CURIALE
27061412242	NUNEZ	STELLA MARIS	
27118494909	STAROPOLI	MARIA ROSA	
27127432959	GUARINO	ADRIANA MONICA	
27133862221	CEDROLA	MARIA TERESA	
27140046375	PORTO	CRISTINA MABEL	
30502606472	CURTIEMBRE OLEIARZ S.R.L.		
30503433202	METRAVOLT S.A.I.C.		
30503939297	OREIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA		
30504116634	MARINI Y TOSOLINI S.R.L.		
30504202271	MANCE Y COMPAÑIA S R L		

30505414892	ACIGRAS S.A.I.C.Y A.
30505429180	SAVINO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA
30505430413	ROMAGNOLI OSIRIS FELIPE Y ROMAGNOLI MARCELO DOMINGO SOC. DE HECHO
30505463923	PAULINO RICARDO MADRIGAL Y CIA. SOCIEDAD DE HECHO
30515627045	INDUSTRIAS GADI DE GALDURRALDE S R L
30515902208	UCHA ERNESTO Y PEPI JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO
30519516167	SERGA S.R.L.
30519786644	PIZZERIA SAN CAYETANO S.R.LIMITADA
30521134204	BRUNO TORTI S A COMERCIAL INDUSTRIAL
30523476412	JEAR S SACIFIA
30528167329	TRANSPORTES MULLER S A
30533587743	VUONO HNOS S. COLECTIVA
30535943369	ESLA S R L
30538620005	GRILL ASTURIAS DE VICENTE A PARRONDO Y OTROS
30542026746	H. CARPENTIERI Y CIA. S.R.L.
30544007021	APEGO S A I C
30549886481	EQUIPAJES ROSTRAN S.A.
30554278961	HIJOS DE DON BARTOLO TOMAS SA
30555438865	SUPER ASOCIADOS S.R.L.
30555853129	REDEL SRL
30558697403	MONTI Y LEPRETRE S H
30561887639	EL CHOIQUE S R L
30564031670	NESTOR LATAIRE E HIJOS SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
30568161277	RESORTES POWER DE DOMINGUEZ JUAN CARLOS Y DOMINGUEZ RUBEN SOC. HEC
30568481646	TADDEI RICARDO Y ALONSO RUBEN
30568516075	SPIPLAST S R L
30570628719	LOSABRON S R L
30575304644	ALZE INSTALAC SANITAR DE MANDARADONI Y CIA
30575359333	WOSLAWSKI PABLO RAFAEL Y LEVY MARIO HECTOR MONTIEL SPORT S. H.
30576009948	SERVICE COSQUIN SOCIEDAD ANONIMA
30576701515	DROGUERIA SCHAPIRO S R L
30579958835	WINNER E. SOC. RESP. LIMITADA EN FORMACION
30580030447	PAYFA SOCIEDAD ANONIMA
30582339801	COMPAÑIA DE TRANSPORTES CIUDAD DE TIGRE S.A.
30582494394	DARIE CABALLEROS S R L
30584302999	NOVOA ALBERTO BLANCO ANTONIO BRUNATO LUIS
30589648486	KRYPTON SOCIEDAD ANONIMA
30590984430	WORLD CAR S A
30592287168	TAURO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30592482440	ROVIAN SRL.
30593890267	HECTOR GEORGIEFF S R L
30594419193	ILCOM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30595388798	JOSE C V MAMMOLITI SOCIEDAD ANONIMA
30596022576	ELASTOMERICA S A
30596157145	KRAVEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30596708141	DABE SRL E F
30597590381	LOMBILLA HERMANOS S A
30597819834	SOLDEMAR S A
30599773351	OLDAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30600458236	MARGUS DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S A
30601411187	DISTRIBUIDORA ELEMEZ S R L
30601579029	VILATEX S A
30604524896	ERBA S R L
30604533453	CALZADOS LUQUE S R L
30604823389	PESQUERA FELUMAR S R L
30605092221	DRAGON S A EN FORM
30605092396	AMADIS S A
30606024408	PLASTICOS PREIKSA SOC RESP LTDA
30608828865	PIROLO Y CIA S R L EN FORMACION
30608869707	PORTOLESI HNOS SRL
30608870659	INDUSTRIA GRAFICA QUISUAR SA EF
30609424148	CHARLES SRL
30609440143	CEDISPAR S A
30610155223	ESCALERAS DELFABRO SRL
30610235650	RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ DE GASPAR RODRIGUEZ Y JORGE L. RODRIGUEZ S. H.
30610567580	PIZZERIA LOPAR S.R.L. EF
30610791936	INTELSYM SRL
30610845955	SODPRIM QUIMICA S R L EN FORMACION
30610880238	LACTOSEIS S A
30611163556	IGATEC SOCIEDAD ANONIMA
30611648045	CLEM S A
30611733522	J M BAL S.R.L. EN FORMACION
30611842402	MALTA JOSE Y MALTA LUIS SOC. DE HECHO
30612208677	SER JAL S R L
30612307071	DISTRIBUIDORA DYLER SOCIEDAD ANONIMA
30612545037	QUIROS RUBEN HORACIO Y QUIROS OSCAR SOC. DE HECHO
30613231397	HILANDERIAS GOLDNEY S.A.
30613280665	NEUMATICOS CORDOBA SRL
30613541736	LISSIY GATTO SOCIEDAD DE HECHO
30613691002	N S T S A
30614085289	CORN KING S.A.
30614675388	BUTCHAKDJIAN HRANT MARIA Y MARIA ELISA SOC. DE HECHO
30614689826	DESIN S.R.L. EN FORMACION
30615036508	MIGUEL ANGEL LIO GRIMALDI, VICTOR DE FRANCESCO SOC. DE HECHO
30616694150	AGROPECUARIA MH S R L
30617262114	CABLECOM SOCIEDAD ANONIMA
30617848399	RIO MENDOZA SRL
30618080907	KASIER S.R.L.
30618398362	TUTTO GELATO S R L
30618489198	COMUNICACIONES GRADOX SRL
30620080930	CONFECCIONES ACASSUSO
30620188030	VICENTE" ZENKER PABLO ROBERTO Y ARMANGO ROLANDO RAFAEL S.H.
30620383623	GRAFICA LASER S R L.
30622324810	CORDI SA
30623377594	ZANODA MARIA LUISA, LOPARDO JOSE LUIS, BORETTI CLAUDIO LUIS, BORET
30624145573	CALZADOS BOTINATO SRL
30625521498	J H CUEROS SOC DE HECHO
30625877276	CALEGARI ALDO PABLO, RAUL N. CALEGARI, AMADO L. CALEGARI, Y OTRO S.
30626372550	GAREA SRL
30626695139	CASA REIMAR S A
30627114679	ANER SRL
30627529836	M Y B S R L
30628079664	VIMEL S R L
30628214030	AL MI S R L
30628685076	CONS DE PROPIETARIOS CAFAYATE 5000 TORRE 5
30629324735	TEXCOLOR SRL
30629714673	DISTRIBUIDORA FRIGORIFICA SA
30630248562	GIORDANO HNOS S R L
30630348958	CHEN LIN Y COMPAÑIA S A
30630596498	SANITARIOS COSQUIN S R L
30630955420	CIA COMERCIAL DE FLORENCIO VARELA SA
30631167116	DIALCA SRL
30631221234	CALZADO HEVI S R L
30631749336	ESTABLECIMIENTOS LA CHIQUITA SA
30631917522	GALICOR S R L
30632179193	SARCOS S R L
30632944752	ESTAMPERIA CREATIVA INDUSTRIAS FRANCIA SRL
30634230595	GIANI GERACI CONSTRUCCIONES S R L
30635668756	HACHECE S R L
30637143804	DISTRIBUIDORA MILA S R L
30637292702	PRODUCTOS QUIMICOS LA CIBELES SRL
30638698370	LAURA BIAGINI SA
30638859293	MOSA ARGENTINA S A
30639251736	MUEBLES ALBERPINO S R L
30639481812	CLEAN WASH SRL
30639543648	EL ASADOR DE VILLA CRESPO S R L
30639652838	NORD CENTER S R L
30639658011	DIEGO ETIQUETAS S A
30640020314	ENCUADERNACIONES DANO S R L
30640509933	METTAL SOC. HECHO DE SUSANA ALONSO DE PILAR MARIA DE LOS DOLORES G
30640557903	ALECON S.A. EN FORMACION
30640779418	CALZADO LE PEPE SOCIEDAD ANONIMA
30641342730	SOCHER S. SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641576014	DAKAR AUTOMOVILES S R L
30642227781	COMPACT S R L
30642311413	PIANE SRL
30642989339	DIPROMED S R L
30643066218	LOFRA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30643595199	PIZZERIA LA TORRE S R L
30643716301	CROATIA S A
30643781677	CASYCAS DE CASTRO EUGENIO JOSE Y CASTRO HIGINIO JORGE SOC. HECHO
30643976788	TERMOBARO SRL
30644262312	VAVIGO S R L
30644446332	BOR Y BOR SRL
30644750422	REICO PEREYRA S R L
30644902923	M G UTE
30645241025	CHIOSERVICE SA
30645338037	NIESERT S A
30645705633	PAPELERA IBEROAMERICANA S A
30647076226	PIZZERIA COLON 1588 SRL
30647462347	H K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30647650046	ALDO BAREA Y CIA. S.R.L.
30647650119	OPTION SYSTEM S A
30648501664	EL AMANECER SA
30649970900	EXADE S.R.L.
30649984200	SAVELING S A
30650605353	LAVADERO X SA
30652000696	LABORATORIO OPTICO SPIVAK SRL
30652337887	PLEMER SA
30652862639	REPARACION INTEGRAL DE CARROCERIAS LARRAZABAL SRL
30653777120	JULIAN BELLINI SA
30654676573	SAN VICENTE CONSTRUCCIONES S R L
30654677189	SAN CAYETANO CONSTRUCCIONES S R L
30654677499	ANDALGALA CONSTRUCCIONES S R L
30654690592	MICROLIDER S A
30655146292	TRANSPORTES COSQUIN SRL
30655291209	ESCALERAS DELKO SRL
30655625816	MEDINA VICTOR Y DELLA CHIESA HORACIO SOCIEDAD DE HECHO
30657052295	SONRISA S R L
30657709936	SELEC S.R.L.
30659399764	NUCETTI V.A, YAZURLO M, FERNANDEZ C.L. Y DENICOLAI JAVIER S.H.
30659597329	KOSMETIKA S A
30659876619	SOTI SRL
30660098638	CHICHO S A
30660355983	CONSTEL SRL
30660468990	LA DISCO SRL
30661288074	MEGA LEADER S.A.
30661354964	BEBELINDO SRL
30661374787	JORMI SRL
30661396039	BADINI MARIA ALEJANDRA Y GIMENEZ MARIA INES SOC. DE HECHO
30678233745	SELK SA
30683665939	SAMY SA
33549475359	SALADILLO SOC RESP LTDA
33561032039	PROGAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
33561136799	MADITAL S.R.L.
33575462419	METALURGICA PANTON S.R.L. EN FORMACION
33600725209	EDGARDO R. CALACE E HIJO S.A.
33603965499	CLANISIMA S R L
33605367769	GARRA S A
33608017319	TECNICA PONTINO SRL
33608587689	INDUVAP DE GARCIA ANTONIO LARIA ANTONIO Y BARRENECHEA MARIA ANTON
33619427969	MANSALCO S A C I
33639878479	LEVA COP S R L
33642787719	ESTUDIO CONTABLE AVYAL S. HECHO DE ALBERTOTTI EDUARDO RAUL Y AVILA
33643620389	IMPORT MARK SA
33646352199	ROFRED SRL
33646834479	MET A LAM SA
33651515349	GRUN MONTAJES INDUSTRIALES S A
33654716299	TOLEDO CONSTRUCCIONES S R L
33657209509	OVIEDO OSCAR RICARDO Y GOMBACH JORGE RICARDO SOCIEDAD DE HECHO

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 19/12 Nº 211.523 v. 26/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 127/97

En la edición del 15 de diciembre de 1997, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

BERBEN Martín Luis (Legajo Nº 27.360/1)	2º Jefe Interino	SECCION ESTADISTICAS Y ENLACE INTERNACIONAL
ISOLA Juan José (Legajo Nº 16.852/1)	Jefe Interino	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL

DEBE DECIR:

BERBEN Martín Luis (Legajo Nº 27.360/1)	2º Jefe Interino	SECCION ESTADISTICAS Y ENLACE INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL

ISOLA Juan José (Legajo Nº 16.852/1)	Jefe Interino	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL

En la Página 8, segunda columna, no corresponde el título: DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA.

e. 19/12 Nº 210.696 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 9/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
124/97	30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.

Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, A/C Dirección Grandes Cont. Nacionales.
e. 19/12 Nº 211.432 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 9/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
123/97	30-50242795-0	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S.A.I. y C.

Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, A/C Dirección Grandes Cont. Nacionales.
e. 19/12 Nº 211.433 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 9/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
125/97	33-66350176-9	C.C.B.A. S.A.

Cont. Púb. SONIA E. RINALDI, A/C Dirección Grandes Cont. Nacionales.
e. 19/12 Nº 211.434 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 10/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO: 046

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
040/046/97	30-51988733-5	MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A.

G. F. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5.
e. 19/12 Nº 211.435 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 10/12/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 — ART. 28.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
112-006	30-60544221-4	MORGATE ARGENTINA S.A.

G. F. DIANA GUTERMAN, Jefe (Int.) Región Nº 5.
e. 19/12 Nº 211.436 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: DISTRITO HERNANDO

Resolución General Nº 17 - (AFIP) — Impuesto al Valor Agregado

LISTADO DE EXCLUSION TOTAL Y/O PARCIAL

C.U.I.T. Nº 30-51337757-2

APELLIDO Y NOMBRE: ALTOLAGUIRRE JUAN RAMON, ALTOLAGUIRRE JOSE RAMON Y ALTOLAGUIRRE MARIA ISABEL Sociedad de Hecho.

PORCENTAJE DE EXCLUSION: 100 %

PERIODO DE VIGENCIA: Presentaciones efectuadas en el 2º Semestre de 1997 28/02/98

Firmado: Dra. BERTHILDE M. DE TOSATTO, Jefa de Distrito Hernando.
e. 19/12 Nº 211.741 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 - Impuesto al Valor Agregado

DEPENDENCIA: AGENCIA TANDIL

CUIT	APEL. Y NOM. O DENOM.	% DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-69143818-6	SATA TANDIL S.A.	100	28/02/98

Firmado: C.P.N. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.
e. 19/12 Nº 211.784 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 - Certificado de Exclusión Total/Parcial

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DEPENDENCIA: DISTRITO LA CARLOTA

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30 66886097 0	AMBITO AGROPECUARIO S.A.	96.94	28/02/98

Firmado: RICARDO R. ALESSANDRETTI, Jefe Distrito La Carlota.
e. 19/12 Nº 211.785 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 48

R. G. Nº 17/97 (AFIP)

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-60511854-9	LARRASTEGUI S.R.L.	100 %	28/02/98
33-69343935-9	VITOL ARGENTINA S.A.	83 %	28/02/98
30-69346033-2	F.C.C.I.A. SEEDING I	73 %	28/02/98
30-69345757-9	MUNCHI'S S.A.	93 %	28/02/98
30-68649607-0	CORPLAST S.A.	100 %	28/02/98

Firmado: C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia 48.
e. 19/12 Nº 211.786 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17 - Impuesto al Valor Agregado

REGIMENES DE RETENCION Y/O PERCEPCION. SOLICITUD DE EXCLUSION TOTAL O PARCIAL

EMPRESAS AGROPECUARIAS CON PRESENTACION DD.JJ. ANUAL

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

C.U.I.T. Nº: 30-63459968-8
DENOMINACION: LOS ANGELES S.R.L.
PORCENTAJE DE EXCLUSION: 100 % (CIEN POR CIENTO)
PERIODO DE VIGENCIA: 28/02/1998

Firmado: Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 19/12 Nº 211.787 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA

Resolución General Nº 17 - Impuesto al Valor Agregado

REG. DE RETENCION Y/O PERCEPCION - LISTADO DE EXCLUSION

C.U.I.T.: 30-68609153-4
RAZON SOCIAL: UTE - VIDAL ZENING S.R.L. - PEDRO MARTINEZ CONSTRUCCIONES Y RUBEN RAUCH.
% DE EXCLUSION: 73 %
PERIODO DE VIGENCIA: 14-11-97 AL 28/02-98

Firmado: Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.
e. 19/12 Nº 211.788 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: REGION PARANA

Resolución General Nº 17 (AFIP)

I.V.A. REGIMENES DE RETENCION Y/O PERCEPCION Y/O PAGOS A CUENTA

LISTADO DE SOLICITUDES DE EXCLUSION TOTAL O PARCIAL

C.U.I.T.	DENOMINACION	% EXCLUSION	VIGENCIA
30-59101907-0	CALDERON HNOS., DE ALDO MIGUEL Y ANDRES FRANCISCO CALDERON	81.31	28-02-98
30-69050479-7	LUIS LOSI S.A.	100.00	28-02-98

Firmado: Cr. GERMAN DOMINGO INGARAMO, Jefe División Fisc. Externa a/c Región Paraná.
e. 19/12 Nº 211.789 v. 19/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: DISTRITO DOLORES

Resolución General Nº 17 - Impuesto al Valor Agregado

LISTADO DE SOLICITUD DE EXCLUSION TOTAL O PARCIAL

CUIT:	APELLIDO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION:	PERIODO DE VIGENCIA:
30-66524124-2	ADESUR S.A.	100.00 %	28/02/98
30-56880881-5	GALANTE AUTOMOTORES S.A.	80.84 %	28/02/98

Firmado: ANIBAL OSVALDO BASSO, Jefe Int. Distrito Dolores.
e. 19/12 Nº 211.790 v. 19/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

DIVISION VALORACION ADUANA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

Resolución 986/97

Fecha de emisión: 11/12/97

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 2 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E. V. I. ACTUANTE
062463	8	22/05/97	DI BELLA Juan	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
073520	2	20/06/97	CARTEMA S.A.C.I.F.I.A.	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
076676	5	30/06/97	DI BELLA Juan	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
087985	4	29/07/97	DI BELLA Juan	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
103449	0	08/09/97	DI BELLA Juan	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
109479	3	23/09/97	DI BELLA Juan	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
110948	2	26/09/97	CARTEMA S.A.C.I.F.I.A.	BARA María	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 030778	F	05/05/97	TRUMAR S.A.I.C.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 033662	A	13/05/97	TRUMAR S.A.I.C.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 037943	G	28/05/97	TRUMAR S.A.I.C.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 040990	C	10/06/97	D.A.C. DISTRIB. ARG.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 049656	K	08/07/97	PINBRASIL S.A.C.I.F.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 052644	B	17/07/97	D.A.C. DISTRIB. ARG.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 067855	L	02/09/97	D.A.C. DISTRIB. ARG.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 070519	C	10/09/97	D.A.C. DISTRIB. ARG.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 04 006353	V	09/04/97	TRUMAR S.A.I.C.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 05 007751	B	29/04/97	D.A.C. DISTRIB. ARG.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 05 012338	V	23/06/97	ESCALONA HNOS.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 05 016751	B	07/08/97	TRUMAR S.A.I.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 05 016977	L	11/08/97	SACCHI Carlos	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA
IC 05 019209	C	02/09/97	ESCALONA HNOS.	NATALICCHIO Pedro	Nº 2 - CEREALES Y MADERA

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Fecha de emisión: 10/12/97

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 2 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E. V. I. ACTUANTE
045132	4	07/04/97	D.A.P.S.A.	MONIN Daniel D.	Nº 3 - PROD. QCOS.
045263	1	04/04/97	R. C. ESENCIAS S.A.	FERRETTI Omar R.	Nº 3 - PROD. QCOS.
045455	2	07/04/97	ATANOR S.A.	RODRIGUEZ Alberto	Nº 3 - PROD. QCOS.
045983	0	08/04/97	DALGAR S.A.	MALM MORGAN Germán	Nº 3 - PROD. QCOS.
046477	5	09/04/97	MAYERHOFER ARG. S.A.	ERRA Gerardo E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
048760	8	16/04/97	ALEJANDRO GORALI	KORACH Abraham	Nº 3 - PROD. QCOS.
049882	4	18/04/97	MANUF. FIBRAS SINT.	SAAVEDRA Beatriz A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
050493	6	21/04/97	ALVAREZ HNOS. S.A.	MARINO Rodolfo N.	Nº 3 - PROD. QCOS.
050980	1	22/04/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	SIMOSIS Anastasio M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
051848	9	23/04/97	CIRCUS CIRCUS S.A.	AMORIN Carlos A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
052412	9	25/04/97	MANUF. FIBRAS SINT.	SAAVEDRA Beatriz A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
053694	2	28/04/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	SIMOSIS Anastasio M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
054874	1	02/05/97	SAPORITI S.A.	SUMCHESKI Ana L.	Nº 3 - PROD. QCOS.
054885	7	02/05/97	COINSA S.A.	ZELADA Alfredo H.	Nº 3 - PROD. QCOS.
054959	1	02/05/97	LENIO BADII	SANTANA Roberto	Nº 3 - PROD. QCOS.
055012	0	02/05/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	SIMOSIS Anastasio M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
055631	9	05/05/97	ATANOR S.A.	RODRIGUEZ Alberto	Nº 3 - PROD. QCOS.
056273	8	07/05/97	NORTRANS DE ARG.	DAMONTE Juan P.	Nº 3 - PROD. QCOS.
056824	8	09/05/97	INDUMAG ELECTRON	GHIGLIONE Pablo M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
058094	9	12/05/97	QUIMICA NATCO	DAUS Gustavo E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
058767	4	17/05/97	MAYERHOFER ARG.	ERRA Gerardo E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
061078	9	19/05/97	UNILEVER DE ARG. S.A.	SIMOSIS Anastasio M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
061172	0	19/05/97	ATANOR S.A.	RODRIGUEZ Alberto	Nº 3 - PROD. QCOS.
061253	2	19/05/97	LAB. KAMPEL MARTIAN	YUCHARK Marcelo	Nº 3 - PROD. QCOS.
061882	0	21/05/97	DISTRIBUC. RODAN	CITON Juan A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
068408	5	06/06/97	M. C. ZAMUDIO S.A.	VERNI Luis M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
069183	4	10/06/97	SCANIA ARG. S.A.	FERNANDEZ Mariano E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
075823	4	26/06/97	M. C. ZAMUDIO S.A.	VERNI Luis M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 025081	T	10/04/97	HANIMAR S.R.L.	LETTE Jorge E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 024795	H	09/04/97	LOCTITE ARG. S.A.	NEGRO Ricardo M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 025134	S	10/04/97	LOCTITE ARG. S.A.	NEGRO Ricardo M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 025408	W	11/04/97	LABORAT. SCOPE S.A.	DONADINI Carlos E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 025562	A	14/04/97	D.A.P.S.A.	PEREYRA Ruben R.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 025674	E	14/04/97	CHEMTON S.A.	LIENHARD Laura C.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 025784	G	14/04/97	NUTRER S.A.	VERNI Luis M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 028662	E	24/04/97	REIFSCHNEIDER ARG.	MINASSIAN Juan M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 028781	G	24/04/97	FERROCEMENT S.A.	FERNANDEZ Carlos A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 029007	V	25/04/97	DISTRIB. DE GAS NOR.	LEMOS Matías M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 030243	P	30/04/97	COLGATE PALMOLIVE	RUGGERI Hugo A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 030273	S	30/04/97	INMOBAL S.A.	DONADINI Carlos E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 030381	S	02/05/97	BIBLOS COLOR S.A.	PEREZ Ruben O.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 030684	B	02/05/97	3M ARGENTINA	NEGRO Ricardo M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 030908	A	05/05/97	LEXTER S.A.	PALERMO Rogelio R.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 031318	T	06/05/97	MARLAR S.A.	MUZIO María R.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 031531	Z	06/05/97	COSMOQUIMICA S.A.	CHIO Norberto J.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 031545	V	06/05/97	BS. AS. EMBOTELLAD.	CANTINI Guillermo M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 031619	A	07/05/97	M. Y EQUIP. ORTHOLAN	SEOANE Ricardo	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 031764	B	07/05/97	CIPET S.A.	FERNANDEZ Carlos A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 031768	F	07/05/97	CIPET S.A.	FERNANDEZ Carlos A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 032438	A	08/05/97	CHUTRAU S.A.	RIVA Pablo E.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 033535	W	13/05/97	FRIGORIF. RAFAELA	BENITEZ Jorge R.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 033801	S	13/05/97	PEPSI COLA ARG.	SOUTO Miguel A.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 034533	V	15/05/97	L'EQUIPE MONTEUR	QUINTEIRO Néstor R.	Nº 3 - PROD. QCOS.

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E. V. I. ACTUANTE
IC04 034867	X	16/05/97	DANIEL M. FERNANDEZ	FERNANDEZ Daniel M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 035325	V	20/05/97	LABORATORIOS BAGO	VERNI Luis	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 035343	V	20/05/97	HOECHST ARGENTINA	SAMRA Juan	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 035867	J	21/05/97	PRINCZ S.A.	F. DE E SCARANTINO	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 036136	W	21/05/97	PREPAN S.A.	CALDERARO Ana M.	Nº 3 - PROD. QCOS.
IC04 036031	Z	21/05/97	FERRO ENAMEL ARG.	ALVAREZ Carlos A.	Nº 3 - PROD. QCOS.

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

DIVISION VALORACION ADUANA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI

Resolución 986/97

Fecha de emisión: 11/12/97

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 2 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E. V. I. ACTUANTE
043545	4	02/04/97	EMPORIO GASTRONOMICO	AMORIN Luis	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
046631	3	09/04/97	Y. RIZZO IMPORT	ASHBY Frederick	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
047941	2	14/04/97	PIBRO S.A.C.I.	TALAMO Domingo	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
055501	9	05/05/97	TELFIN S.R.L.	BIANCHI Aníbal	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
060157	6	15/05/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP..
065208	6	29/05/97	DEUTZ ARGENTINA	FLORES Delia	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
065742	5	30/05/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
066342	4	02/06/97	NEW MARKET S.A.	LEWKOWICZ Daniel	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
071708	4	17/06/97	IND. SPAR SAN LUIS	RAMOS Eduardo	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
078923	0	03/07/97	ELECTROLUX ARGENT.	ROSENBAUM Eduardo	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
084068	7	18/07/97	MERCK SHARP & DOHME	ESPOSITO Alfredo	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
088284	7	29/07/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
088357	4	29/07/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
089471	4	31/07/97	WHIRLPOOL ARGENT.	REBUFFO Miguel	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
089931	3	01/08/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
089932	0	01/08/97	COSMETICOS AVON	PHOTIADES Jorge	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
092107	4	07/08/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
092331	5	08/08/97	FILTROS MANN S.A.	DE MAIO Diego	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
092727	0	08/08/97	DIVERSEYLEVER ARG.	CAIRO Antonio	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
096245	3	20/08/97	CIDEF ARGENTINA	CAMPBELL Colin	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
102823	1	04/09/97	MASSALIN PARTICULARES	MIKAELIAN Antonio	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
103964	8	09/09/97	DEUTZ ARGENTINA	VIETRI M. A.	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
105461	4	11/09/97	UNILEVER ARG.	CAIRO Antonio	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
IC 04 027275	D	07/05/97	REPARE ARGENTINA	FERNANDEZ Carlos	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
IC 04 060755	D	12/08/97	COCA COLA	FERNANDEZ Carlos	Nº 6 - MAQ Y TRANSP.
IC 04 061416	V	13/08/97	SANCOR COOP. UNIDAS	D'AGOSTO Mario	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
IC 04 064399	L	25/08/97	COCA COLA	FERNANDEZ Carlos	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
IC 04 067585	L	02/09/97	COCA COLA	FERNANDEZ Carlos	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.
IC 04 069347	J	05/09/97	CARRIER ARGENTINA	BENEGAS Alfonso	Nº 6 - MAQ. Y TRANSP.

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Cdra. PATRICIA M. VILLAREAL, E.V.I.G. - Máquinas, Aduana Bs. As. - Lic. LAURA M. AVILA, 2do. Jefe (int.), División Valoración, Aduana Buenos Aires.

e. 19/12 Nº 211.472 v. 19/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

DIVISION VALORACION ADUANA DE BUENOS AIRES

ANEXO VI - RESOLUCION 986/97

FECHA DE EMISION: 03 de Diciembre de 1997

EN ORDEN A LO DISPUESTO POR PUNTO 4 ANEXO V RESOLUCION 986/97, SE INVITA A LOS SEÑORES IMPORTADORES Y/O DESPACHANTES, A NOTIFICARSE DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTINUACION DEL TRAMITE RESPECTIVO DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACION QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

DESPACHO Nº	D.C.	OFICIALIZAC.	IMPORTADOR	DESPACHANTE	E.V.I. ACTUANTE
043175	9	01/04/97	SILVESTRE Felix	RIVA Pablo	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
043512	6	02/04/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
044921	1	04/04/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045038	3	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045039	0	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045040	6	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045041	3	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045042	0	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045043	7	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045044	4	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045045	1	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045046	8	04/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045329	0	07/04/97	MATEVE Darío	GADALETA Leonardo	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045396	2	07/04/97	MERCEDES BENZ S.A.	PALADINO Mario	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045792	6	08/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045797	1	08/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
045822	6	08/04/97	MANDATARIA S.A.	CZAR Alejandro	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
046096	4	08/04/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
046204	5	09/04/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	COMELLI Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
046693	1	10/04/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	COMELLI Mariano	Nº 7- ELECTRICIDAD
046793	4	10/04/97	M. INDEPEND. 3187 SRL	CORREA Héctor	Nº 7- ELECTRICIDAD
046810	4	10/04/97	M. INDEPEND. 3187 SRL	CORREA Héctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
046963	3	10/04/97	DONG MUN KIM	MAITA Liliana	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
047409	7	11/04/97	DEAMBROSI Carlos	TOLEDANO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
047416	5	11/04/97	GALDOS Laura	TOLEDANO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
048476	0	15/04/97	CREAC. AIMALI S.A.	SEEBER Carlos	Nº 7- ELECTRICIDAD
048654	4	15/04/97	CREAC. AIMALI S.A.	SEEBER Carlos	Nº 7- ELECTRICIDAD
048664	3	15/04/97	VITALE Jorge	VAZQUEZ José	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
048813	7	16/04/97	KEDAL S.A.	MARCILLA Luis	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
052748	7	25/04/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
054811	6	02/05/97	GUILLAN Sandra	NAVEIRO Fabio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
054850	5	02/05/97	ESTIGARRIBIA	NAVEIRO Fabio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
054878	9	02/05/97	MIRANDA Fernando	NAVEIRO Fabio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
055135	2	05/05/97	M. INDEPEND. 3187 SRL	CORREA Héctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
056036	7	06/05/97	ANCERS S.A.	CEINOS Eduardo	Nº 7- ELECTRICIDAD
056946	3	08/05/97	SOL MUSIC SRL	BERNAL Ricardo	Nº 7- ELECTRICIDAD
057946	4	09/05/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
059029	2	14/05/97	SOL MUSIC SRL	BERNAL Ricardo	Nº 7- ELECTRICIDAD
063311	7	23/05/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
063878	5	26/05/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
064029	4	27/05/97	M. INDEPEND. 3187 SRL	CORREA Héctor	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
066123	7	30/05/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
068241	6	05/06/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
068759	6	06/06/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
071056	4	13/06/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	COMELLI, Mariano	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
072425	3	18/06/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.
077147	1	30/06/97	CIDEF ARGENTINA S.A.	CAIRO Antonio	Nº 6- MAQ. Y TRANSP.

(*) PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Lic. LAURA M. AVILA 2do. Jefe (Int.) División Valoración - Aduana de Buenos Aires.

e. 19/12 Nº 211.473 v. 19/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes al Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Se hace saber que se notifica el monto mínimo de la multa en los términos del art. 930/2 del C.A.

S.C.	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
66/96	María JACQUES ROSSINI	985	$ 186,77
02/97	María JACQUES ROSSINI	985 y 987	$ 269,52
105/97	Zoriada GIMENEZ FERREIRA	986 y 987	$ 191,40
146/97	Sonia ROCHA PEREZ	985, 986 y 987	$ 277,67

Fdo. RUBEN ALBERTO TOULIET - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Rios.

e. 19/12 Nº 211.430 v. 19/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

En el Sumario Contencioso SA38/92/740, tramitado por ante esta Aduana de Mendoza, se notifica y hace saber de la Resolución Nº 315/97, y cuyo texto expresa: "Mendoza, 27-11-97, y Visto: ... y considerando: ... Resuelvo: Art. 1.- Condenar en autos a FERNANDEZ PAEZ, Ramón Abel, DNI Nº 17.020.016, con el COMISO de la mercadería y una multa de una vez el valor en plaza de la misma que asciende a la suma de $ 1.590.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA) de conformidad al art. 986 y 987 del Código Aduanero. Art. 2.- DICHO IMPORTE deberá efectivizarse dentro del perentorio término de 15 (quince) días de ejecutoriada la presente en sede administrativa, bajo apercibimiento de los arts. 924, 1113 y 1122 del Código Aduanero. Art. 4.- De forma ...". Fdo.: JULIO BIAVASCHI, Administrador. Aduana de Mendoza, sita en Peltier 721, Centro Cívico. Mendoza (C.P. 5100). — JULIO R. BIAVASCHI - Administrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 19/12 Nº 211.431 v. 22/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 55/97

Bs. As., 10/12/97

VISTO, el Expediente Nº 750-000817/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 65 del 29 de abril de 1997 se autorizó el ingreso a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE CARABELAS —Planta Pinzón— al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRAN USUARIO MENOR (GUME).

Que en la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 65 del 29 de abril de 1997 se estableció que la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) la prestaría la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA.

Que con posterioridad, COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA manifiesta que el GRAN USUARIO MENOR (GUME) ingresado está servido directamente a través de una línea de media tensión adquirida en venta judicial, habiéndose hecho cargo del servicio el 1º de mayo de 1997.

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA convino que la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) la efectuara la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA.

Que ha sido publicado en el Boletín Oficial del 21 de noviembre de 1997 el aviso por el cual se comunica el cambio de asignación de la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) a la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA, no habiéndose presentando objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifícase la asignación de la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) indicada en el Artículo 2º de la Disposición SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 65 del 29 de abril de 1997, estableciéndose que a partir de la fecha de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE CARABELAS —Planta Pinzón— como GRAN USUARIO MENOR (GUME), la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA será quien realice la misma.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE CARABELAS, a la COOPERATIVA ELECTRICA, SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA y a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PINZON LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ - Subsecretario de Energía.

e. 19/12 Nº 211.097 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1111/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 1832/96

Bs. As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S. A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los siguientes incisos: a) "EDESUR S. A." abonará directamente a cada uno de los veinticuatro (24) usuarios individualizados a fojas 896 y 908, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, para efectuar las conexiones, b) "EDESUR S. A." abonará directamente a cada uno de los cuatro (4) usuarios individualizados a fojas 909, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos establecidos, para la solución de Reclamos por errores de facturación, c) "EDESUR S. A." abonará directamente a cada uno de los trescientos cincuenta y cinco (355) usuarios detallados a fojas 897/907 y 910/916, las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimientos a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones, d) "EDESUR S. A." abonará directamente a cada uno de los veintidós (22) usuarios detallados a fojas 917 (primera parte), una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión), e) "EDESUR S. A." abonará directamente a cada uno de los ciento siete (107) usuarios detallados a fojas 920/924, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados, a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva. (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión), f) Aplicar a "EDESUR S. A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 5000 kWh equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 447,00.-) por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 3º inciso c) del Reglamento de Suministro, debiendo abonarse a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 925 la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 89,40), equivalentes a 1.000 kWh, g) Aplicar a "EDESUR S. A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 17.880.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo) dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDESUR S. A." a los mismos, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 1111/97; 3) "EDESUR S. A." deberá reintegrar a CERAMICA CAÑUELAS Id. 44129-5 el importe percibido en exceso por ella, en relación a los valores establecidos en el Contrato de Concesión, respecto al tipo de conexión solicitada, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro; 4) "EDESUR S. A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 precedentes, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo o Contador Público Nacional independiente, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo; 5) "EDESUR S. A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo 1 inciso g) precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 6) Notifíquese a "EDESUR S. A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 19/12 Nº 211.483 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1112/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 1831/96

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S. A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los siguientes incisos, a) "EDENOR S. A." abonará directamente a los dos (2) usuarios individualizados a fojas 330, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimiento al plazo estipulado para la solución de Reclamos por errores de facturación, b) "EDENOR S. A." abonará directamente los nueve (9) usuarios individualizados a fojas 331, la suma que resulte de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento al plazo estipulado para efectuar las rehabilitaciones, c) "EDENOR S. A." abonará directamente a los catorce (14) usuarios individualizados a fojas 332, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión), d) "EDENOR S. A." abonará directamente al usuario individualizado a fojas 333, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión), e) Aplicar a "EDENOR S. A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 52.000 kWh equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 4227,60.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Contrato de Concesión y artículo 4º inciso b) del Reglamento de Suministro (respecto a 3 casos) y artículo 3º inciso c) (respecto a 49 casos) del citado Reglamento, debiendo abonar a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 334 y 335/336, 1.000 kWh equivalentes a la suma de PESOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 81,30), f) Aplicar a "EDENOR S. A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 16.260,00.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo) dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDENOR S. A." a los mismos, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 1112/97; 3) "EDENOR S. A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo, o Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo; 4) "EDENOR S. A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo 1 inciso f) precedente dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 5) Notifíquese a "EDENOR S. A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 19/12 Nº 211.482 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1113/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 2991/96

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S. A.", en la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO CON OCHEN-

TA Y SIETE CENTAVOS ($ 30.505,87), correspondientes al mes de noviembre de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo I1-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante: 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S. A." y a CAMMESA... — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 19/12 Nº 211.481 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1115/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 4107/97

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la modificación del texto de la reforma del artículo 4º del Estatuto, aprobada en la reunión del 3 de septiembre de 1997 de la Asamblea de Accionistas; 2) "HIDROELECTRICA ALICURA S. A." deberá, en el término de sesenta (60) días, presentar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia certificada del texto ordenado de sus estatutos incluyendo la modificación al artículo 4º aprobada por la presente; 4) Notifíquese a "HIDROELECTRICA ALICURA S. A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 19/12 Nº 211.480 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1117/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 3558/97

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S. A.", en la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.092,79), correspondientes al mes de abril de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante: 2) Instrúyese a CAMMESA para que aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 19/12 Nº 211.475 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1118/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 2873/96

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S. A." en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 39.777,89), correspondientes al mes de octubre de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo I1-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S. A."; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 19/12 Nº 211.476 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1119/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 3789/97

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S. A.", en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.464,43), correspondientes al mes de junio de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante: 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S. A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S. A.". — Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 19/12 Nº 211.477 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1121/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 1607/95

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S. A.", con una multa de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.056,20) equivalentes a 23.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por infracciones a la seguridad pública por nueve (9) casos de Reclamos por incumplimientos en materia de seguridad pública, uno de ellos agravado, respecto de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) de su Contrato de Concesión; El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDESUR S. A.", de conformidad con el procedimiento determinado en la Resolución ENRE Nº 692/97, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir de ser notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDESUR S. A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S. A.". — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 19/12 Nº 211.478 v. 19/12/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1151/97

ACTA Nº 372

Expediente ENRE Nº 3784/97

Bs, As., 10/12/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDESUR S. A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 59.161,62), correspondientes al mes de junio de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S. A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S. A." y a CAMMESA. — Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 19/12 Nº 211.479 v. 19/12/97

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

GERENCIA DE SISTEMAS

La Lotería Nacional Sociedad del Estado convoca a Concurso Abierto para cubrir los siguientes cargos en la Gerencia de Sistemas, indicándose en cada caso nivel y remuneración básica:

CANT. DE CARGOS	NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO	REMUNERACION
1	C	ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	$ 1822.80
1	C	ADMINISTRADOR DEL SISTEMA	$ 1822.80
1	C	ADMINISTRADOR DE REDES	$ 1822.80
1	C	PROGRAMADOR	$ 1822.80
1	C	PROGRAMADOR	$ 1822.80
2	D	TECNICOS EN COMUNICACIONES	$ 1305.15

Todos los cargos cumplirán ocho (8) horas diarias (40 semanales).

Podrán presentarse quienes reúnan los requisitos particulares establecidos para cada caso, pudiendo postularse únicamente para un solo nivel.

Los interesados deberán informarse sobre los perfiles requeridos y proceder a su inscripción en Santiago del Estero 126, Capital Federal, únicamente en el horario de 09.30 a 14.30, desde el 18 de Diciembre de 1997 al 2 de Enero de 1998.

El tratamiento de la información será confidencial.
Dése para su publicación en el Boletín Oficial.
Lic. RICARDO A. GIMENEZ, Gerente de Recursos Humanos y Organización.

e. 18/12 Nº 211.365 v. 19/12/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 22 de diciembre de 1997, a las 14:00 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son: VEHICULOS: Mitsubishi modelo Montero todo terreno - Chevrolet modelo Chevette (1988) - Renault R19 (1991) Elementos químicos - Repuestos varios - Juguetes - Computadoras Motocompresores - Rollos de películas de PVC - Fotocopiadoras - Ventiladores - Revistas varias - Calzado - Rollos de cartón - Trailers para traslado de vehículos y embarcaciones.

MOTOCICLETAS DIVERSAS MARCAS - AUTOELEVADORES DIVERSAS MARCAS

EXHIBICION: Desde el 15/12/97 hasta el 19/12/97, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., en: DIQUE 4 Sección 5: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-5139, DIQUE 4 Sección 6: Puerto de Buenos Aires (entrada por Viamonte), Tel.: 311-4300, DIQUE 4 Sección 7: Puerto de Buenos Aires (entrada por Pte. Perón), Tel.: 311-8644, DIQUE 4 Sección 8: Puerto de Buenos Aires (entrada por Pte. Perón), LAST WAGEN S.A.: Monteaguado 597, Cap. Fed., Tel.: 911-0571, M. DODERO CIA. S.A. (SALDIAS): Estación Saldías - Retiro - Cap. Fed. Tel.: 801-1787/802-2157, M. DODERO CIA. GRAL. SERV.: Alvarado 1339, Cap. Fed., Tel.: 302-2746/4067, S.A.F.Z. FRANCA Y MANDATOS S.A. (1): Miravé 3051, Cap. Fed., Tel.: 303-2545/50, S.A.F.Z. FRANCA Y MANDATOS S.A. (2): Miravé 3051, Cap. Fed., Tel.: 303-2545/50, EXOLGAN: Alberti 1740, Dock Sud, Tel.: 229-0571, MERCOCARGA S.A.: Sargento Ponce 740, Dock Sud, Tel.: 201-7342/222-2724, SCALABRINI ORTIZ: Benito Correa 1656, Cap. Fed., Tel.: 361-7251, DEPOSITOS FISCALES S.A.: Cnel. Bosch 302, Avellaneda, Tel.: 201-1205/6/7, LINGAS S.A.: R.S. Castillo y R. Obligado, Cap. Fed., Tel.: 807-1000, RIVER PLATE CONT. TERMINAL S.A.: Avda. R.S. Castillo y Comodoro Py - Cap. Fed., Tel.: 319-9575. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Dique 4 Sección 7, Puerto de Buenos Aires, Tel.: 311-8644, Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

e. 18/12 Nº 211.103 v. 19/12/97

BANCO HIPOTECARIO

El Martillero Público Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO S.A. de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 24.855 y el Artículo 26 del Decreto Nº 924/97 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de la citada Ley; en virtud de haber ejercido el Banco el derecho de preferente vendedor en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS ROSETI 1485 c/BLUM, EMILIO y OTRA s/EJECUCION DE EXPENSAS", los que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, Secretaría Unica, REMATARA, el 22 de Diciembre de 1997 a las 15:00 en el Salón Audotorium del B.H.S.A. Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle ROSETTI 1485/87 Unidad Funcional Nº 8, Departamento "B" del Tercer Piso y Unidad Complementaria XIV, Baulera de Planta Baja de esta Capital Federal. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 15; Sec. 49; Manz. 136 Parc. 12. SUPERFICIE TOTAL: s/títulos de la U.F. Nº 8 es de 56,20 m2. Porcentual: 5,47% UNIDAD COMPLEMENTARIA XIV Superficie Total y Cubierta: 1,35 m2. correspondiéndole un Porcentual de: 0,14%. Se trata de un DEPARTAMENTO que consta de: Living-Comedor, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero y Balcón al contrafrente. OCUPADO, conforme constancias en el expediente Nº AE083000-02125 BLUM EMILIO JORGE Y CAPUYA DE BLUM AMADA LEONOR. EXHIBICION: días 18 y 21 de Diciembre de 1997 de 08:00 a 09:00 hs. La venta se realiza AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes, anteriores a la aprobación de la subasta, serán abonados con el monto obtenido en la misma, previa satisfacción del crédito del B.H.S.A. y conforme la determinación de privilegios, que en caso de corresponder, realizará el Juzgado interviniente. BASE: $ 25.000. SEÑA: 10%. COMISION: 3% más el IVA sobre la sexta parte. Todo en efectivo y en el acto del remate, 10% del precio a la aprobación del remate por parte del Banco 1/2 80% restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 12,50% anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas, expensas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. La posesión y la escrituración del inmueble, deberá solicitarse por ante el Juzgado interviniente y que esta última conjuntamente con la hipoteca se llevará a cabo por el escribano que designe el B.H.S.A. Deudas por expensas comunes al 01/12/97: $ 15.574.-, siendo las del mes de Noviembre de 1997: de $ 95.- y será de aplicación de corresponder el Art. 17 de la ley 13.512. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Se suscribirá el Boleto únicamente en la persona del oferente. INFORMES: B.H.S.A. Casa Central o el Martillero. Tel/Fax: 551-2300 y/o Celular: 1819581. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1997. — Dra. ALICIA GRACIELA MORANDO, Abogada (T.33 - F. 88 CPACF) Banco Hipotecario S.A. Gcia. Departamental de Legales. — BRONENBERG VICTORICA, Martillero.

e. 18/12 Nº 211.425 v. 19/12/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA MAT. 11.785, con último domicilio en la calle Catamarca Nº 2016, P. B. de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3395/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.756/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LTDA., matrícula 11.785, con domicilio legal

en la Ciudad de Buenos Aires y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA, Mat. 11.785, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 53/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.351 v. 22/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMACO" LIMITADA MAT. 11.440, con último domicilio en la calle Yerbal Nº 884, Piso 2º Of. 10 de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3384/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.758/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CAMACO" LTDA., matrícula 11.440, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CAMACO" LIMITADA, Mat. 11.440, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 49/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.352 v. 22/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LIMITADA MAT. 14.443, con último domicilio en Av. Belgrano Nº 1460, PB, Of. A de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3385/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.751/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LTDA., matrícula 14.443, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LIMITADA, Mat. 14.443, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 52/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.356 v. 22/12/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LIMITADA MAT. 11.218, con último domicilio en Av. Belgrano Nº 1460, Piso 3º Of. D de Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337 modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 3391/97 INACyM que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 18/Nov/97. VISTO: el Expediente Nº 67.757/97, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LTDA., matrícula 11.218, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, RESUELVEN: Art. 1º. — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "6 DE ENERO" LIMITADA, Mat. 11.218, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma".— Fdo. Sr. Marcelo A. Nazar y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, mediante Prov. sumarial Nº 51/97 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 18/12 Nº 211.359 v. 22/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 211/97 (RG. CORDOBA)

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sist. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 5/12/97

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables mencionados en el anexo que forma parte del presente artículo que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento. — Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423, ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 211/97 (RG. CORD.) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2.

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
ARGIRO, ALBERTO	20-02978887-2
DE URQUIZA, CARLOS MARIA	20-04199594-8
BALLESTER, FRANCISCO	20-05101666-2
BUONANOTTE, CARLOS FEDERICO	20-05143394-8
CUELLO, ANGEL JORGE	20-06456361-1
SALDAÑA, JUAN MANUEL	20-06459640-4
MARQUEZ, JUAN CARLOS	20-06469048-6
GUITA, JUAN HORACIO	20-06475925-7
ICIKSON, MOISES	20-06486234-1
NEUMAN, RICARDO	20-06493965-4
BUSTAMANTE, JOSE SANTOS	20-06510626-5
ASIS ABDON, EDUARDO	20-07970359-2
MARTINA, SERGIO VICENTE	20-11067799-6
CABBANI, EDUARDO ADOLFO	20-11956063-3
GONZALEZ, WALTER UBALDO	20-12244438-5
SIPICKI, MARIO RUBEN	20-13359674-8
STEIN, WALTER MARIO	20-13961185-4
QUINTAR CELIN, ANGEL	20-14131062-4
CAVALLERO, MIGUEL ELVIO	20-17440286-9
WAIDATT TOSETTI, OSCAR RODOLFO	20-17744624-7
MOYA, ALFREDO EDMUNDO	23-13154614-9
LEDESMA, WALTER HUGO	23-16905738-9
GONZALEZ, GERARDO ENRIQUE	23-20380095-9
KIM TAE EUN	23-92324535-9
PACHECO, OLGA	27-02460451-4
FERRER, HAYDEE ELENA H. DE	27-06680382-7
KEGELER, MARGARITA LYDIA	27-07353053-4
CHAIJ, ANA MARCELA F. DE	27-16905361-3
SUEZ, ELISA CAROLINA	27-18557539-5
LEE SUN GEUM	27-92733813-6
TRIAY HERMANOS SA	30-50350834-2
INDUST. AUXIL. AUT. CORDOBA SRL	30-50563432-9
MIGUEL A. HERRERA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL	30-50564350-6
METALURGICA RAIBAR SRL	30-51927536-4
MERIDIANO TOURS SRL	30-54292161-3
JUENILIA SRL	30-54297791-0
AREA MATERIAL CORDOBA FUERZA AEREA	30-54669785-8
SUCESORES DE DOMINGO PORTA SOC. DE HECHO DE EMILIA A. CALZAROSSA	30-54956465-4
LOYOLA Y PODINGO JEAN PIERRE SRL	30-55088859-5
ORGANIZACION PRIVADA DE INFORMACION	30-55381392-8
CONFITERIA CUMBRE SRL	30-55941215-1
ALVAREZ HERMANOS SRL	30-56129593-6
SOBRERO HERMANOS SRL	30-56448463-2
FRIGORIFICO LA VALERIANA SRL	30-56522781-1
GIAVICAR SRL	30-56573642-2
INGENIERO BENJAMIN E SALAS Y ASOCIADOS SRL	30-57688378-8
ALBERTO SENSAUD S.A.	30-58585739-0
MEPRICORD S.A.	30-59557120-7
HERCON SRL	30-59610290-1
CORDENT SRL	30-59702810-1
SPERANZA Y CIA SA	30-59932664-9
ESE EME SRL	30-60059147-5
RODADOS Y JUGUETES SRL	30-60129622-1
MONTECARLO SRL	30-60209436-3
CIELORRASOS DECORADOS SA	30-60382423-3
LA CASA DEL TELEFONO SRL	30-61268223-9
MORELLO SALVADOR Y OTRO SH	30-61326978-5
TEMA COMUNICACION EN PUBLICIDAD SRL	30-61328424-5

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
AVICOLA CENTRO SRL	30-61544183-6
FEYRA MAT SRL	30-61547045-3
FA VE CAR SRL	30-61549751-3
LAS TRES AVENIDAS SRL	30-61551116-8
ONDA SRL	30-61552041-8
FABRICA MAR DEL PLATA SRL	30-61553341-2
ASIFIN SAFI	30-61554061-3
CASTRO HERMANOS SRL	30-61556753-8
DISEÑAR SA	30-61569807-1
RAMI SA	30-62107202-8
SOMAT SH	30-62145118-5
KLEINMAN RICARDO Y BEATRIZ TEICHER DE KLEINMAN SH	30-62287559-0
PERFUBAC SRL	30-62315164-2
DISTRIBUIDORA DEL INTERIOR SRL	30-62341721-9
NADAYA JORGE HORACIO Y OTROS DE H	30-62396974-2
DIS SER SA	30-62414328-7
RABBIT SRL	30-62544403-5
EXPRESO CORDIAL SRL	30-62706560-0
STOP SRL	30-62888691-8
LOS ALGARROBOS SRL	30-62996280-4
RAM CAR SRL	30-63057643-8
EDDY HOGAR SRL	30-63209068-0
CREACIONES ACUARIO SRL	30-63389988-2
LARA ENCINAS Y MONJE NORMA SH	30-63555857-8
EDUMI SRL	30-63620061-8
MONTERO NAHUM S. R. L.	30-63724534-8
NEAMA S.A.	30-63898981-2
GRETEL SRL	30-63987298-6
PROCESADORA TEXTIL CBA SRL	30-64087072-5
WILD SRL	30-64225449-5
CEPA SRL	30-64246703-0
CIGARRERIA DEL CETNRO SRL	30-64373551-9
DOLMEN SRL	30-64419215-2
BOPO SRL	30-64427814-6
FRONTIER SRL	30-64428732-3
ROBERT NIC SA	30-64463793-6
CENTRO INVERSORA SA	30-64463823-1
DU PU SRL	30-64465751-1
MIC LUC SRL	30-64498852-6
GI CO TELECOMUNICACIONES SRL	30-64525136-5
FAX SRL	30-64632180-4
SERVICIOS INFORMATICOS COMPUTEC SRL	30-64672276-0
CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL	30-64831617-4
SIDECOM SA	30-65132511-7
FAST SRL	30-65137301-4
RPM SRL	30-65152216-8
RUBIES RAUL Y OTROS	30-65247569-4
MEGASUR S.A.	30-65312094-6
COOP. DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACIONES FALUCHO LTDA	30-65809211-8
L ELEGANCE SRL	30-65934124-3
INGENIERIA ELIPSE SRL	30-66064673-2
STEP BY STEP ADVERTISING SRL	30-66071026-0
STARI CONSTRUCCIONES SRL	30-66817888-6
DELGADO MARIA DEL ROSARIO Y ALMIRON ANGEL FERNANDO SOC. DE HECHO	30-66820123-3
BRICK SRL	30-67753868-2
CIENTIFICA E AMUCHASTEGUI SRL	33-51932747-9
TECHOS Y REVESTIMIENTOS SRL	33-52086733-9
CORTITELAS SRL	33-59289692-9
ARANDO IGNACIO MIGUEL GARCIA FLORENCIO CARLOS Y GARCIA OLGA ALIC	33-61140152-9
JI TE SRL	33-63210925-9
RUCORD SRL	33-64988818-9
ESA SRL	33-65853188-9
DUPLICAR SRL	33-65942730-9

e. 18/12 Nº 211.303 v. 24/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 212/97 (RG. Córdoba)

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sit. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 5/12/97

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables mencionados en el anexo que forma parte del presente artículo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423 - ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 212/97 (RG. CORD.) DISTRITO VILLA DOLORES.

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
AGROTOTAL CERRILLOS S.R.L.	30-64459929-5
AGUERO, SERGIO ROLANDO	20-17764697-1
AGUILERA Y CIA. S.R.L.	30-54148112-1
AGULLES, JOAQUIN MARCELO	20-06699807-0
ARATA, LUIS ENRIQUE	20-13232488-4
ARAYA, NORBERTO ANGEL	20-06292411-0
CASTELLANI, LUIS ALBERTO	20-10771881-9
CEREDI, GUILLERMO ANTONIO	20-08009539-3
CLAVERO, RODOLFO	20-04971076-4
DUJE, JORGE	20-06662446-4
EM EXPORT SRL	30-61821930-1
ERHARDT, CARLOTA Y GIORDANO ADRIAN	30-66923426-7
ESTABLECIMIENTO COMECHINGONES	30-64458308-9
FERNANDEZ, RAFAEL	20-08155631-9
GAMBOA, HECTOR HUGO	23-13303247-9
GONZALEZ, ANGEL MARIO	20-10365754-8
GORIS, LUIS ALFREDO	20-06697119-9
GUZMAN, JUAN CARLOS	20-08653627-8
HERCOVICH, RICARDO	20-08288339-9
HEREDIA, SUSANA BEATRIZ	27-16726905-8
IBAÑEZ, LUIS Y TOLOSA, JORGE	30-66923556-5
LAS PATRICIAS S.A.	30-66924573-0
MOZER, JUAN FRANCISCO	20-08353003-1
OGAS, RAUL RAMON	23-06719384-9
OLMEDO, ROLANDO	20-12545648-1
ORTIZ, SERGIO DANIEL	20-17639065-5
OVIEDO, HUMBERTO BERNARDINO	23-04604836-9
PENALBA, EDUARDO	20-06682407-8
PEREYRA, CECILIA MONICA	27-11092664-3
RECALDE, JULIO CESAR	20-12625749-0
ROJAS, NELSON	23-14821521-9
SUCESION DE JUAN CARLOS AHUMADA E HIJOS	30-50241099-3
TOMOGRAFIA COMPUTADA VILLA DOLORES	33-66923433-9
VITTULLO, ATILIO Y PLACCI	30-65274747-3
ZOPPI, HERMANOS S.H.	30-59870771-1

e. 18/12 Nº 211.304 v. 24/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA, la Resolución Nº 451 de fecha 14 de octubre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 516.202/88 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 140.088,88), por el incumplimiento total de su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley 21.608. ARTICULO 2º — Ordénese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA el pago de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por el incumplimiento total del proyecto aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 800/78, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608, en la siguiente proporción: año 1986: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15%), año 1987: SETENTA Y SIETE CON QUINCE POR CIENTO (77,15%) y año 1988: CIEN POR CIENTO (100%).- ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del FISCO, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a los efectos de fiscalizar el pago de tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses por aplicación de la Ley Nº 11.683, T.O. 1978 y sus modificaciones ARTICULO 6º — Hágase saber al REGISTRO DE BENEFICIARIOS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma CARBONERA DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 8º — "De Forma".- Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 18/12 Nº 211.326 v. 22/12/97